



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se realiza corrección de errores de la Resolución de 9 de febrero de 2022, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2022/2023, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. .... 10540

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para financiar gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2021.... **10545**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ganaex, SCL)..... **10551**

**Convenios.** Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Iprogex Ingeniería, SL). ..... **10558**

**Convenios.** Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Juan Pablo Ceballos Rodríguez)..... **10565**

**Convenios.** Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mercado de Derechos Pac, SL)..... **10572**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000020/2022, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. .... **10579**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2022/2023..... **10580**

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2022/2023. .... **10620**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de febrero de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 007/2022, de 19 de enero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 209/2021. Expediente sancionador BC234-2020. .... **10622**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación Infantil. Admisión de alumnos.** Corrección de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 7 de enero de 2022 por la que se convoca el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil..... **10624**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Plantación de almendros en alta densidad en la finca "La Zamorana"", cuyo promotor es Desarrollos Agointensivos, SL, en el término municipal de Toril (Cáceres). Expte.: IA21/0499..... **10625**

**Impacto ambiental.** Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Ahigal. Expte.: IA17/1566. .... **10656**

**Energía eléctrica.** Resolución de 18 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje de las instalaciones eléctricas y de obra civil de la subestación transformadora de 45/13,2 kV STR Bobadilla por sustitución por nuevo centro de reparto en su actual ubicación, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-1314-3. .... **10692**



## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 06) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. .... **10697**

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 15) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80), por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. .... **10704**

**V****ANUNCIOS**

### Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Actividad comercial. Subvenciones.** Anuncio de 1 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora..... **10710**

### Consejería de Educación y Empleo

**Información pública.** Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se incorpora la especialidad de Órgano..... **10713**



## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 21 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformador para aumento de potencia del CT "Polideportivo" n.º 140502390". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9357. .... **10714**

## **Ayuntamiento de Casar de Cáceres**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 17 de febrero de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales n.º 14..... **10716**

## **Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 5 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal..... **10721**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se realiza corrección de errores de la Resolución de 9 de febrero de 2022, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2022/2023, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2022060645)*

Advertidos errores en la Resolución de 9 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2022/2023, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Diario Oficial de Extremadura n.º 31, de 15 de febrero de 2022),

**RESUELVO**

**Único.** Proceder a la oportuna rectificación, en los siguientes términos:



En el anexo I, en la página 7710,

Donde dice:

Badajoz

06007569	IES BIOCLIMÁTICO	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFÍA	2	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	5	2
00590006 MATEMÁTICAS	5	1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2	0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCÉS	1	0
00590011 INGLÉS	7	0
00590015 PORTUGUÉS	1	0
00590016 MÚSICA	1	0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGÍA	2	0
00590058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C. SOCIALES	1	1
00590059 APOYO AL ÁREA DE CI. O TECNOLOGÍA	1	0
00590061 ECONOMÍA	1	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1	0
00591026 APOYO AL ÁREA PRACTICA	1	0
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00591219 PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROTESIC.	2	0



Debe decir:

Badajoz

06007569	IES BIOCLIMÁTICO	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFÍA	2	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	5	1
00590006 MATEMÁTICAS	5	1
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2	0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3	0
00590009 DIBUJO	2	1
00590010 FRANCÉS	1	0
00590011 INGLÉS	7	0
00590015 PORTUGUÉS	1	0
00590016 MÚSICA	1	0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGÍA	2	0
00590058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C. SOCIALES	1	1
00590059 APOYO AL ÁREA DE CI. O TECNOLOGÍA	1	0
00590061 ECONOMÍA	1	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1	0
00591026 APOYO AL ÁREA PRACTICA	1	0
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00591219 PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROTESIC.	2	0



En el anexo I, en la página 7710,

Donde dice:

Badajoz

06001026	IES CASTELAR	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFÍA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMÁTICAS	3	0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1	0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLÉS	4	0
00590015 PORTUGUÉS	1	1
00590016 MÚSICA	1	0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGÍA	1	0
00590058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL ÁREA DE CI. O TECNOLOGÍA	1	0
00590061 ECONOMÍA	1	0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENT. LABORAL	1	0
00590107 INFORMÁTICA	8	2
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	2	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	3	0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1	0
00591026 APOYO AL ÁREA PRACTICA	1	0
00591219 PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROTESIC.	1	0
00591220 PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2	0
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMÁTICOS	7	1



Debe decir:

Badajoz

06001026	IES CASTELAR	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFÍA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMÁTICAS	3	0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1	0
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590015 PORTUGUÉS	1	1
00590016 MÚSICA	1	0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGÍA	1	0
00590058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL ÁREA DE CI. O TECNOLOGÍA	1	0
00590061 ECONOMÍA	1	0
00590105 FORMACIÓN Y ORIENT. LABORAL	1	0
00590107 INFORMÁTICA	8	1
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	2	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	3	0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1	0
00591026 APOYO AL ÁREA PRACTICA	1	0
00591219 PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROTESIC.	1	0
00591220 PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2	0
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	7	1

Mérida, 22 de febrero de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para financiar gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2021. (2022060597)*

Con fecha 23 de septiembre de 2021 fue publicado en el DOE núm. 184, el Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones.

Con fecha 20 de octubre de 2021 fue publicado, en el DOE núm. 202, Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2021.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en el apartado 1 del artículo 17 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Añade el apartado 1 del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

En consecuencia, una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y del apartado 2 del resuelto décimo de la convocatoria, que establece que las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20. 8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Dar publicidad a las ayudas concedidas para financiar gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, correspondientes al año 2021, relacionadas en el anexo, por importe total de 123.595,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02004/253C/48900, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

El Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNANDEZ

**ANEXO****AYUDAS CONCEDIDAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES PARA 2021.**

<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Ayuda concedida</b>
CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	1.805,32 €
UNIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ANOIA	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE EXTREMADURA	2.350,00 €
HOGAR EXTREMEÑO DE ASTRABUDUA	2.500,00 €
HOGAR EXTREMEÑO EL MIAJÓN DE LOS CASTÚOS	2.237,91 €
HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	2.500,00 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	2.500,00 €
CENTRO EXTREMEÑO TALAVERANO	2.471,67 €
CASA DE EXTREMADURA EN ALCOBENDAS	1.388,95 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE EUSKADI	2.900,00 €
CASA DE EXTREMADURA EN TOLEDO	1.080,00 €
CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	2.500,00 €
CASA DE EXTREMADURA DE COSLADA	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARÁN	881,42 €
ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA EN CÓRDOBA	1.479,90 €
UNIÓN EXTREMEÑA L´HOSPITALET	1.164,50 €
HOGAR EXTREMEÑO DE GUADALAJARA	2.451,85 €



<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Ayuda concedida</b>
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA	2.500,00 €
HOGAR EXTREMEÑO DE ZARAGOZA	2.500,00 €
CENTRO EXTREMEÑO DE ALCALÁ DE HENARES	2.500,00 €
CÍRCULO EXTREMEÑO DE TORREJÓN DE ARDOZ	2.500,00 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	2.500,00 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	2.500,00 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	2.500,00 €
CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	2.206,28 €
CASA CULTURAL EXTREMEÑA VIRGEN GUADALUPE	2.500,00 €
CASA DE EXTREMADURA CENTRO EXTREMEÑO	2.500,00 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN SANT JUST	1.727,86 €
CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	987,50 €
CASA REGIONAL EXTREMEÑA FUENLABRADA	2.500,00 €
CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO DE TARRAGONA	2.500,00 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA AZUQUECA DE HENARES	2.500,00 €
CASA DE EXTREMADURA EN CÁDIZ	2.500,00 €
CENTRO CULTURAL RECREATIVO LA SEGARRA DE CORNELLÀ	2.162,59 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN PINTO	2.500,00 €
CASA CULTURAL EXTREMEÑA PORTUENSE	2.031,16 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS EN CATALUÑA	2.900,00 €



<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Ayuda concedida</b>
CASA DE EXTREMADURA DE VALDEMORO	843,77 €
HOGAR EXTREMEÑO DE BARCELONA	1.692,50 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE SAN SEBASTIÁN	1.488,02 €
CENTRO CULT. UNIÓN EXTREMEÑA DE TARRASA	523,55 €
HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	521,65 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PERALEDA NUESTRA. SEÑORA. DE FÁTIMA	637,50 €
CASA DE EXTREMADURA EN BARACALDO	2.065,82 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS COMUNIDAD VALENCIANA	1.225,00 €
CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS DE TARRASA	986,92 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO CORAZÓN DE ENCINA	2.500,00 €
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA L 'HORTA NORD	773,46 €
HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	1.874,11 €
CENTRO EXTREMEÑO STA. EULALIA Y SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	1.526,15 €
CASA REGIONAL EXTREMEÑA DE SANTA COLOMA DE GRAMANET	524,16 €
CENTRO EXTREMEÑO RUTA DE LA PLATA	2,500,00 €
UNIÓN EXTREMEÑA DE RUBÍ	2,500,00 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	2,500,00 €
UNIÓN EXTREMEÑA SAN BOI DE LLOBREGAT	2,500,00 €
HOGAR EXTREMEÑO FRANCISCO DE ZURBARÁN	2,500,00 €



<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Ayuda concedida</b>
CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	836,13 €
CASA CULTURAL EXTREMEÑA SANLUQUEÑA EL CANDIL	2.500,00 €
CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	2.500,00 €
CASA DE EXTREMADURA EN ASTURIAS RUTA DE LA PLATA	2.500,00 €
HOGAR EXTREMEÑO ARIEGE	850,00 €

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ganaex, SCL). (2022060498)*

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ganaex, SCL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. José María Monteagudo Cebrián, con N.I.F. \*\*\*8497\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Ganaex, SCL, con domicilio en Ronda Saliente, 2, 06180 Gévora (Badajoz) y N.I.F. F06306237, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 22 de septiembre de 1999, (en su caso, tomo XI, folio 468/A, hoja 468, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, Montijo, D/Dña. Florencia Tejeda Castillo, protocolo 199 de fecha a 14 de febrero de 2007 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo XI, folio 468/A, hoja 468, inscripción EXT-526), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Ganaex, SCL que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### **Segunda. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### **Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### **Cuarta. Compromisos.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / sujeto de derecho privado Ganaex, SCL se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

**Quinta. Coordinación.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Publicidad.**

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

**Séptima. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 26 de enero de 2022.

La Secretaria General de la Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y  
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

JOSÉ MARÍA MONTEAGUDO CEBRIÁN





*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Iprogex Ingeniería, SL). (2022060499)*

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Iprogex Ingeniería, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. José María Pérez Miranda Castillo, con N.I.F. \*\*\*3749\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Iprogex Ingeniería, SL, con domicilio en C/ Zurbarán N.º 18 2º EZ, 06002 Badajoz y N.I.F. B06258834, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 21 de febrero de 1997, (en su caso, tomo 146, folio 76, hoja BA8018, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, Badajoz D/Dña. Javier José Mateos Salgado, protocolo 2006/1386/N/07/07/2006 de fecha a 13 de julio de 2006 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 146, folio 77, hoja BA8018, inscripción 3ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura e Iprogex Ingeniería, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### **Segunda. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### **Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### **Cuarta. Compromisos.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / sujeto de derecho privado Iprogex Ingeniería, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

**Quinta. Coordinación.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Publicidad.**

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

**Séptima. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 26 de enero de 2022.

La Secretaria General de la Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y  
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

JOSÉ MARÍA PÉREZ MIRANDA CASTILLO





*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Juan Pablo Ceballos Rodríguez). (2022060500)*

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Juan Pablo Ceballos Rodríguez), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Juan Pablo Ceballos Rodríguez, con N.I.F. \*\*\*8207\*\*, actuando en nombre propio o en representación de nombre propio con domicilio en C/ Juan Carlos I, 13, 06280 Fuentes de León (Badajoz) y N.I.F. \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso, tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, \_\_\_\_\_ D/Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Juan Pablo Ceballos Rodríguez que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### **Segunda. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### **Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### **Cuarta. Compromisos.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
  5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / sujeto de derecho privado Juan Pablo Ceballos Rodríguez se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

**Quinta. Coordinación.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Publicidad.**

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

**Séptima. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 26 de enero de 2022.

La Secretaria General de la Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y  
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

JUAN PABLO CEBALLOS RODRÍGUEZ





*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mercado de Derechos Pac, SL). (2022060501)*

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mercado de Derechos Pac, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Alejandro Andrés Gallego, con N.I.F. \*\*\*8251\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Mercado de Derechos Pac, SL, con domicilio en C/ Isabel de Valois 66 Bajo B y N.I.F. B87958104, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el día 17 de noviembre de 2017, (en su caso, tomo 36474, folio 100, hoja M-655292, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, \_\_\_\_\_ D/Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Mercado de Derechos Pac SL que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### **Segunda. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### **Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### **Cuarta. Compromisos.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
  5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Mercado de Derechos Pac, S.L. se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

**Quinta. Coordinación.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Publicidad.**

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

**Séptima. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 26 de enero de 2022.

La Secretaria General de la Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y  
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

ALEJANDRO ANDRÉS GALLEGO





*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000020/2022, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022060604)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000020/2022, seguido a instancias de la mercantil Joker Extremadura, SL, contra la Resolución de 26 de noviembre de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621086.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de febrero de 2022.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2022/2023.* (2021063981)

En ejecución de la normativa europea se elabora el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2019-2023. Una vez aprobado por la Comisión Europea, se publicó el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, derogado por el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que se establece como la normativa básica aplicable de las medidas recogidas en lo relativo al citado Programa de Apoyo, entre las que se encuentra la reestructuración y reconversión del viñedo en la Sección 2.ª del capítulo II.

Con la finalidad de obtener una mayor eficacia en la ejecución de los fondos asignados al programa de apoyo y siendo necesario realizar algunos ajustes técnicos en el texto del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se aprueba el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola. Así mismo, son de aplicación el Real Decreto 617/2020, de 30 de junio, y el Real Decreto 283/2021, de 20 de abril, por los que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

El Real Decreto 137/2020, de 28 de enero, por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, modifica los artículos 25 a 48 del Real Decreto 1363/2018.

El Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, por el que se modifican distintos reales decretos que establecen normativa básica de desarrollo de reglamentos de la Unión Europea en materia de frutas y hortalizas y vitivinicultura, modifica los artículos 28.1, artículo 38.2, artículo 39 apartados 3 y 7, artículo 64, artículo 68.5, artículo 73.4.1 e introduce el punto 3 del artículo 89, todos ellos del Real Decreto 1363/2018.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran establecidas en la Orden de 8 de abril de 2020, por la que establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 71, de 14 de abril de 2020).

Las solicitudes de operaciones sólo podrán ser anuales. En ningún caso se extenderán más allá del ejercicio financiero 2023; en virtud de lo establecido en el artículo 28.1 del Real



Decreto 1363/2018, y en el propio artículo 4.1 de la referida Orden de 8 de abril de 2020, en concordancia con la vigencia del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2019-2023.

Conforme al artículo 24.2 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021), "cuando las convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía". No siendo, por tanto, necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en esta convocatoria, al tratarse de subvenciones financiadas en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

En virtud de las bases reguladoras, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

#### RESUELVO

#### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco del Programa Nacional de Apoyo al Sector Vitivinícola 2019-2023, y en virtud de la Orden de 8 de abril de 2020, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 71, de 14 de abril de 2020).
2. La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos que se convoca en la presente resolución será de aplicación a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.
3. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades subvencionables, en los términos establecidos en el artículo 1 de la Orden de 8 de abril de 2020:
  - a) Reconversión varietal.
  - b) Reimplantación de viñedos.
  - c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos: cambio de vaso a espaldera.

**Segundo. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación, y cumplan los requisitos exigidos en la Orden de 8 de abril de 2020.
2. Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a una persona distinta de la solicitante en los términos establecidos en el artículo 3 de la citada orden.
3. No podrán ser personas beneficiarias:
  - a) Quienes contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.
  - b) Quienes hayan renunciado a la ayuda de una operación solicitada en ejercicios anteriores en el marco del PASVE 2019-2023, una vez aprobada, excepto que hayan comunicado su renuncia dentro del plazo establecido en el artículo 4.7 de la Orden de 8 de abril de 2020.
  - c) Quienes no incluyan las variedades autorizadas según el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.
  - d) Quienes no hayan solicitado el pago de una operación, una vez finalizado plazo establecido de 31 de julio para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa.

Se podrán considerar circunstancias excepcionales, entre otras, la afectación por problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado y la falta manifiesta de material vegetal en el mercado, siempre que, previamente, la persona interesada lo haya comunicado y justificado y el Servicio de Ayudas Sectoriales lo haya autorizado.

**Tercero. Presentación de solicitudes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 8 de abril de 2020:

1. Las solicitudes de reestructuración y reconversión contendrán las correspondientes operaciones a realizar, el detalle de las acciones de cada una de ellas y el calendario de ejecución



de las operaciones incluidas en la solicitud. Las solicitudes de operaciones serán anuales. En ningún caso se extenderán más allá del ejercicio financiero 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 28.1 del Real Decreto 1363/2018.

2. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas de forma colectiva deberán estar integradas por un mínimo de 10 solicitantes individuales y se realizarán a través de la persona designada como representante, que será la interlocutora única con el órgano gestor y deberá cumplir las condiciones exigidas en el artículo 4.2, párrafo tercero, de la Orden de 8 de abril de 2020.

3. La solicitud será conforme a los formularios 1 y 1 bis, que se adjuntan a la presente resolución, y que se facilitarán, asimismo, por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO Y LABOREO, y podrá presentarse en el Registro electrónico de cualquier Administración u organismo de los previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

No se podrá presentar más de una solicitud en la misma convocatoria de ayudas. Ante la presentación de varias solicitudes por una misma persona, se dará validez a la última de las presentadas dentro del plazo establecido para ello, no siendo tenidas en cuenta las anteriores.

4. Las solicitudes deberán cumplir en relación con el tamaño inicial de las parcelas para las que solicita la ayuda y el final de las reestructuradas y reconvertidas los requisitos establecidos en el artículo 4.4 de las citadas bases reguladoras.
5. La solicitud de anticipo, cuando desee realizarse, deberá solicitarse en la misma solicitud de ayuda, ajustándose a lo dispuesto en el apartado octavo de la presente resolución.



6. Las personas beneficiarias podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4.7 de la Orden de 8 de abril de 2020.

Se establece un plazo de presentación de renunciaciones de las operaciones aprobadas, siempre que no sea superior a 1 mes después de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.

#### **Cuarto. Documentación.**

1. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

2. El órgano gestor comprobará de oficio los siguientes datos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud y de la persona beneficiaria, salvo que se oponga expresamente conforme al anexo III, en cuyo caso, deberá aportarla:

A) En caso de presentación individual de la solicitud:

1º. NIF de la persona solicitante.

2º. Propiedad de la superficie a reestructurar. En caso de que se oponga expresamente a la comprobación de oficio, deberá aportar la escritura de propiedad, siempre que en ella figure la referencia catastral de la misma, u otro documento que acredite la propiedad de la superficie.

En caso de no ser la persona solicitante la propietaria de la parcela a reestructurar o reconvertir, deberá aportarse la autorización de la propietaria previamente a realizar la acción correspondiente.

3º. Declaración de la renta de las personas físicas del año anterior al de presentación de la solicitud.

4º. Certificado de la Seguridad Social donde conste la fecha de alta y de baja en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios.

5º. En el caso de ser una persona jurídica, su NIF y de quien ostenta la representación, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación



para actuar en nombre de la entidad solicitante. Salvo que se oponga expresamente, para la comprobación de oficio deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV).

6º. Condición de agricultora o agricultor profesional.

Además, junto al modelo normalizado de solicitud, deberá presentar:

I. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida en el formulario 1 bis para los solicitantes individuales y en el anexo II para los solicitantes que hagan la presentación de forma colectiva.

II. Un documento en el que se definan los objetivos perseguidos por las operaciones de la solicitud.

B) En caso de presentación de solicitudes de forma colectiva, además de la documentación prevista en el punto anterior, se comprobará la siguiente:

1º. NIF de la persona que ostenta la representación legal del colectivo que presenta la solicitud.

2º. Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante del escrito de designación del representante. Salvo que se oponga expresamente, para la comprobación de oficio deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV).

3º. NIF de la persona interlocutora de los viticultores.

4º. En el caso de ser una persona jurídica, su NIF y del de quien ostenta la representación, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación para actuar en nombre de la entidad solicitante salvo que se oponga expresamente. Para la comprobación de oficio deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV).

Además, junto al modelo normalizado de solicitud colectiva, deberán presentar:

I. Certificado de la/s sociedad/es cooperativa/s, SAT u organización/es agrarias que indique cuáles de las personas solicitantes que presentan la solicitud de forma colectiva son afiliadas a la misma, indicando la fecha de afiliación.

II. Escrito del colectivo que presenta la solicitud por el que se designa la representación, firmado por la persona designada, según el anexo I.



- III. Acuerdo de presentación colectiva mediante el anexo II, firmado por todas las viticultoras y viticultores que presentan su solicitud de forma colectiva.
- IV. Título en Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Licenciatura en Enología, o grado equivalente, de la persona representante o que represente a las de las viticultoras y viticultores, o acreditación de estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado la formación exigida para su obtención.
- V. Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil de la persona jurídica que ha designado a la representante, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago de la misma.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico.

Esta resolución de convocatoria, junto con su extracto, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura, conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de resolución a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que en el plazo máximo de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará de manera individualizada la correspondiente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución será puesta a disposición de la persona interesada en la página web <https://arado.juntaex.es/laboreo/>, a través de la iniciativa ARADO.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la solicitud de subvención.

Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotarán la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que la hubiere dictado, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura: <http://www.juntaex.es/con03/>

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 7.4 de la Orden de 8 de abril de 2020:
  - 1º. Explotaciones de titularidad compartida obtendrán 5 puntos.
  - 2º. Jóvenes agricultoras y agricultores obtendrán 5 puntos.
  - 3º. Solicitantes de ayudas que el 31 de diciembre de 2021 tengan la condición de agricultora o agricultor a título principal, o de agricultora o agricultor profesional o sean titulares de una explotación prioritaria, obtendrán 4 puntos.
  - 4º. Agricultoras y agricultores que a fecha de 1 de enero de 2022 tengan todas las parcelas de viñedo de su explotación inscritas como ecológicas, obtendrán 4 puntos.



- 5º. Solicitantes de ayuda que a fecha 1 de enero de 2022 pertenezcan a cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, elaboradoras de vino inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y aquellas Sociedades que tengan en sus estatutos la entrega de vino, y con un volumen mínimo de comercialización en la declaración de producción de la última campaña de comercialización anterior al año de presentación de la solicitud de 1.000 hectolitros, siempre y cuando presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva, obtendrán 3 puntos.
- 6º. Solicitantes en los que todas las parcelas a reestructurar no han tenido ninguna ayuda a la reestructuración o reconversión del viñedo en programas anteriores, independientemente de que el beneficiario o beneficiaria sea o no el mismo que solicita las ayudas en esta convocatoria, obtendrán 3 puntos.
- 7º. Solicitantes de ayuda que a fecha 1 de enero de 2022 pertenezcan a cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y organizaciones profesionales agrarias no elaboradoras de vino inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, en el caso de las organizaciones profesionales agrarias, en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o en el Registro de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales o en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, ambos de la Consejería de Educación y Empleo, que no estén incluidas en el punto 5.º, siempre y cuando presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva, obtendrán 2 puntos.
- 8º. Solicitantes que a fecha de 1 de enero de 2022 tengan inscritas en Denominación de Origen todas las parcelas de viñedo de su explotación o al menos las parcelas de viñedo de su explotación con variedades coincidentes a las que en el proyecto solicitan como reestructuradas o reconvertidas, obtendrán 2 puntos.
- 9º. Por la presentación colectiva de solicitudes, cada solicitud individual presentada de esta manera obtendrá 1 punto.
- 10º. Solicitantes que habiendo presentado solicitud en las dos campañas anteriores, no hayan recibido ayuda, obtendrán 1 punto.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 5.º y 7.º, de manera que por pertenencia a estas entidades solo podrá obtenerse un máximo de 3 puntos.



Se subvencionarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario existente.

En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con menor superficie admisible solicitada y, en caso de empate, se priorizarán en virtud de la fecha y hora de presentación del proyecto de reestructuración.

La priorización se realizará de forma independiente para cada uno de los años de ejecución presupuestaria.

5. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo se realizarán las siguientes comprobaciones de oficio por el órgano gestor mediante consulta al Registro Vitícola:

- Que la persona titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
- En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque no sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
- Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de las resoluciones de arranque o autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación presentado y que sean suficientes.

6. Sin perjuicio de la notificación a la persona interesada, las subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado sea igual o superior a 3.000,00 euros, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Sexto. Cuantía de las ayudas.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 8 de abril de 2020, se establecen las operaciones e importes máximos subvencionables, que son los que se reflejan en el anexo IV de la presente resolución, según el resultado del estudio de costes realizado



para esta Comunidad Autónoma, distinguiendo entre operaciones que se realicen mediante empresa, y acreditadas mediante la factura correspondiente emitida por la misma y justificante bancario, y las operaciones que se realicen con medios propios.

El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar el 75 % de los importes definidos en el citado anexo de la presente resolución.

Todas las facturas que se remitan al Servicio de Ayudas Sectoriales, deben incluir de forma expresa la referencia SIGPAC de la parcela para la que se está justificando la operación auxiliabile.

2. De acuerdo con el artículo 8.2 de la citada orden, se establece el importe a abonar, en su caso, en concepto de pérdida de renta, que en la provincia de Badajoz será de 342,76 €/ha/año y en la provincia de Cáceres será de 179,17 €/ha/año.

#### **Séptimo. Justificaciones y pago de la ayuda.**

1. Una vez finalizadas las operaciones se deberá comunicar este hecho al órgano gestor y solicitar su pago conforme al anexo VI de esta resolución. Como sólo se permiten operaciones anuales, el plazo límite de ejecución será hasta el 31 de julio de 2023, inclusive.
2. Deberá aportarse la documentación justificativa de la finalización establecida en el artículo 9.2 de la Orden de 8 de abril de 2020.
3. No serán subvencionables las acciones realizadas con material de segunda mano.
4. Con el fin de comprobar la realización de las operaciones anuales solicitadas, la persona interesada podrá solicitar la comprobación en campo de las mismas, hasta el 31 de julio del ejercicio siguiente a aquel en que se solicita la ayuda.

Si al realizar dicha visita se comprueba que las operaciones no se han realizado correctamente, el interesado podrá solicitar una segunda inspección, en su caso, previa justificación de haber devengado la correspondiente tasa, según establece la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo VIII. Si esta solicitud se realiza después del plazo señalado en el párrafo anterior, será de aplicación lo dispuesto en el 39.7 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

5. Se establece el siguiente orden interno de prioridades en el pago:

- 1º. Pagos pendientes del ejercicio en curso o ejercicios anteriores que se tengan que efectuar.



2º. Nuevas solicitudes de pagos de anticipo del ejercicio en curso.

6. Si la persona solicitante no ejecuta la operación en la superficie total para la que se concedió la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie inicialmente aprobada o modificada con autorización y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno, produciéndose las siguientes consecuencias:

a) Si la diferencia no supera el 20 % de la superficie inicial, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno.

b) Si la diferencia es superior al 20 % pero igual o inferior al 50 %, se calculará la ayuda sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada.

c) Si la diferencia es superior al 50 %, el viticultor o viticultora no tendrá derecho a ayuda.

7. Una vez comprobado que la operación se ha ejecutado totalmente y se ajusta a la solicitud, la ayuda se pagará en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa.

#### **Octavo. Anticipos.**

1. De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 8 de abril de 2020, las personas interesadas podrán optar a un anticipo de hasta el 60 % de la ayuda solicitada, debiendo constituir una garantía por un importe del 120 % del importe del anticipo, conforme al modelo establecido en el anexo IX de la presente resolución. El incumplimiento de la presentación en plazo del aval conllevará la pérdida del derecho al cobro del anticipo concedido.

2. La solicitud de anticipo deberá hacerse en la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el cálculo de la ayuda solicitada realizada por la persona interesada.

#### **Noveno. Financiación.**

El crédito disponible para las ayudas contempladas en la presente resolución es de nueve millones de euros (9.000.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria G/313A/47000, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022:

— Anualidad 2022 Proyecto 20160207: ..... 8.000.000,00 €.

— Anualidad 2023 Proyecto 20160207: ..... 1.000.000,00 €.



Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2022.

**Décimo. Eficacia.**

La presente resolución tendrá eficacia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Undécimo. Recursos.**

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

**JUNTA DE EXTREMADURA**

*Dirección General de Política Agraria Comunitaria  
Servicio Ayudas Sectoriales*



Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

**FORMULARIO 1**

**PRESENTACIÓN COLECTIVA DE SOLICITUD DE AYUDA DE REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 Con domicilio en \_\_\_\_\_  
 con NIF \_\_\_\_\_, como representante legal nombrado por la agrupación \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ viticultores, según el documento de autorización que figura en anexo,  
 del colectivo \_\_\_\_\_

Al amparo del Reglamento (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril, Reglamento (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril, del Real Decreto RD 1363/2018 y de la Orden de bases reguladoras.

**PRESENTA DE FORMA COLECTIVA**

La solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo de todos los viticultores que se adjuntan, para actuar sobre una superficie de viñedo de \_\_\_\_\_ Hectáreas, con un presupuesto total de \_\_\_\_\_ euros, cuyo importe total máximo financiable asciende a \_\_\_\_\_ euros.

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso deberá aportarlos junto a su solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): \_\_\_\_\_  
 Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) (Teléfono: 924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:*

*RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:*

*Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.*

**Transferencias internacionales de datos:**

*No están previstas transferencias internacionales de datos.*

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

*Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.*

*La Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*



*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(firma electrónica)



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

**JUNTA DE EXTREMADURA**

*Dirección General de Política Agraria Comunitaria  
Servicio Ayudas Sectoriales*



Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--

**FORMULARIO 1 BIS**  
**(en el caso de solicitudes individuales)**

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE AYUDA DE REESTRUCTURACION Y/O  
RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_

Al amparo del Reglamento (UE) 2016/1149 de la Comisión de 15 de abril, Reglamento (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril, del Real Decreto RD 1363/2018 y de la Orden de bases reguladoras.

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso deberá aportarlos junto a su solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos en la Seguridad Social y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de la solicitud única presentada el año anterior

**AUTORIZA:**

- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente.
- AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): \_\_\_\_\_. Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.
- AUTORIZO a la Administración, a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal. (En caso de no autorizar, deberá aportar los datos tributarios anteriores)



**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Declaro que el viticultor que solicita la ayuda no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declaro cumplir con los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo, para actuar sobre una superficie de viñedo de \_\_\_\_\_ Hectáreas, con un presupuesto total de \_\_\_\_\_ euros, cuyo importe total máximo financiable asciende a \_\_\_\_\_ euros y con un importe total de anticipo de \_\_\_\_\_ euros.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) (Teléfono: 924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:*



*RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:*

*Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.*

**Transferencias internacionales de datos:**

*No están previstas transferencias internacionales de datos.*

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

*Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las*



*cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(firma electrónica)



Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--

FORMULARIO 2

DATOS VITICULTORES SOLICITANTES

Apellidos y nombre/Razón Social	NIF	Código Seguro Verificación (C.SV) (3)	Fecha nacimiento	Clasificación (1)	Teléfono	Nº de Cuenta Corriente en la que solicita el pago (2)

(1) Clasificación:

- (1) Explotación de titularidad compartida (ETC)
  - (2) Joven Agricultores (JA)
  - (3) Agricultor profesional, Agricultor a Título Principal, Explotación Prioritaria (AAE)
  - (4) Parcelas viñedo inscritas como ecológicas (PVE)
  - (5) Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria elaboradora de vino (SCOEV)
  - (6) Parcelas solicitadas no reestructuradas en planes anteriores (PNR)
  - (7) Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria no elaboradora de vino (SCONEV)
  - (8) Parcelas de las variedades solicitadas inscritas en D.O. Ribera del Guadiana (PDO)
  - (9) Presentación colectivo (PC)
  - (10) Los solicitantes que habiendo presentado solicitud no hayan recibido ayuda en las dos campañas anteriores (SNA)
- (2) Cuenta que deber estar de alta en el sistema de terceros en el momento de los pagos
- (3) En el caso de persona jurídica



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

*Dirección General de Política Agraria Comunitaria  
Servicio Ayudas Sectoriales*

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--



### FORMULARIO 3

#### DATOS PARCELAS A ARRANCAR Y RECONVERTIR

VITICULTOR \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL COLECTIVO: (nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda) \_\_\_\_\_

REFERENCIA SIGPAC	CARACTERÍSTICAS VIÑEDO			OPERACIÓN A REALIZAR: REESTRUCTURACIÓN		OPERACIÓN A REALIZAR: RECONVERSIÓN Transformación V-E y Sobreinjerto			
	V/E	Largo marco	Ancho Marco	Superficie solicitada (m <sup>2</sup> )	año arranque (1)	Sup. solicitada (m <sup>2</sup> )	Año a realizar (1)	Sup. solicitada (m <sup>2</sup> )	Año a realizar (1)
	TOTAL								
					TOTAL		TOTAL		

(1) 2022

Nº de Expediente:

--	--	--	--



**FORMULARIO 4**

Nº ARRANQUES Y/O Nº DERECHOS A UTILIZAR

VITICULTOR \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL COLECTIVO: nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda \_\_\_\_\_

Nº ARRANQUE Nº DERECHO	Superficie del número de arranque o número derecho (m <sup>2</sup> )	Superficie solicitada (m <sup>2</sup> )
TOTAL .....		
Fecha solicitud autorización arranque (1)	Superficie solicitada (m <sup>2</sup> )	Superficie utilizada (m <sup>2</sup> )
TOTAL .....		

(1) en caso de no tener el número de arranque, se debe indicar obligatoriamente la fecha de solicitud de autorización de arranque presentada y la superficie solicitada



Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--

## FORMULARIO 5

### DATOS PARCELAS REESTRUCTURADAS Y RECONVERTIDAS

VITICULTOR \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL COLECTIVO: nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda \_\_\_\_\_

REFERENCIA SIGPAC	SUP SOLICITADA (m <sup>2</sup> )	TIPO SOLICITUD (1)	CARACTERÍSTICAS VIÑEDO			ORIGEN (3)	ACCIONES A REALIZAR (4)	DATOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS				
			Largo marco	Ancho marco	variedad			Año fin (2)	Importe inversión (€)	Importe ayuda (€)	Importe anticipo (€)	
							DS D NI E PPJ T					
TOTAL							TOTAL					

(1) Anticipo, Ayuda sin aval

(2) 2023

(3) arranque, derecho, reconversión, sobreinjerto

(4) DS (desinfección suelos) D(despedregado) NI (nivelación) E (espaldera) PPJ (protector planta joven) T (transformación vaso a espaldera)



**ANEXO I**

**DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA SOLICITUD DE AYUDA DE MANERA COLECTIVA**

Al amparo de la Resolución de \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_, por la que se convocan ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedo, se acuerda nombrar como representante único de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, para la presentación de la solicitud colectiva de reestructuración y reconversión de viñedos ante la Administración a D/Dª \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso deberá aportarlos junto a su solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte de oficio los datos de identidad personal del representante legal del colectivo.
- AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): \_\_\_\_\_ Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luís Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) (Teléfono: 924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dgd@juntaex.es](mailto:dgd@juntaex.es)



**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.



Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II****ACUERDO ENTRE VITICULTORES DE PRESENTACIÓN COLECTIVA DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes de la solicitud de ayuda a la Reestructuración/Reconversión del viñedos, presentada de forma colectiva (nombre del colectivo) \_\_\_\_\_, formado por (n.º) \_\_\_\_\_ viticultores del (los) término/s municipal/es de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ la/s provincia/s de \_\_\_\_\_

Los viticultores participantes forman una agrupación sin personalidad jurídica, constituida con la única finalidad de presentar de forma colectiva una solicitud de ayuda a la reestructuración y/o reconversión del viñedo, de acuerdo con el contenido del mismo, y de todo cuanto se contempla en el artículo 46 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) N.º 922/72, (CEE) N.º 234/79, (CE) N.º 1037/2001 y (CEE) N.º 1234/2007; el Reglamento Delegado 2016/1149, de la Comisión de 15 de abril de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) N.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) N.º 555/2008 de la Comisión; Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español; y demás normativa vitícola vigente.

De mutuo acuerdo los abajo firmantes deciden adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento hasta la extinción de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda:

**Primera.-** Se acuerda nombrar como representante de la agrupación ante la Administración, a los efectos de presentación de la solicitud de ayuda y gestión de la documentación inherente a la misma así como solicitud de actas, representación en inspecciones y comunicaciones, a:

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Avda. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, N.º \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, puerta \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

En caso de renuncia, ausencia o incapacidad del representante, éste o los viticultores podrá/n designar un sustituto, previa solicitud de cambio de representante presentada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que deberá ser aprobada por la misma.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la ayuda, se entenderán con el representante.

**Segunda.-** Todos los viticultores abajo firmantes se comprometen a:

- a) La ejecución de las distintas operaciones contenidas en su solicitud de ayuda de acuerdo con el calendario de actuaciones programado, salvo causas de fuerza mayor, y conforme a lo establecido en la orden de bases reguladoras y resolución de convocatoria, respetando, asimismo, tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- b) Comunicar a la Administración competente cualquier modificación existente en las parcelas u operaciones reflejadas en su solicitud de ayuda con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- c) Mantener en cultivo un mínimo de diez años, a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida incluida en la solicitud de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.



d) Respetar durante los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en su explotación establecidos en la normativa comunitaria.

**Tercera.-** Cuando se produzca el cambio de titularidad por las causas previstas en el artículo 3, apartado 2, el nuevo titular deberá respetar y realizar las medidas no concluidas de la solicitud conforme a la misma.

**Cuarta.-** En caso de que el viticultor solicitante de ayuda no sea el propietario de la superficie ni el titular del viñedo que se pretende reestructurar o reconvertir, se aportará la autorización expresa del propietario y, en su caso, del titular.

**Quinta.-** Los viticultores abajo firmantes declaran que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario

**Sexta.-** Se presume la autorización de los viticultores abajo firmantes para recabar o consultar la siguiente documentación necesaria para la gestión de las ayudas por el órgano gestor:

- Datos de identidad personal.
- Datos de nacimiento.
- Datos de identidad personal del representante legal de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- Poder suficiente del representante legal otorgado ante notario.
- Datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- Datos de la declaración de la renta de los años que sean necesarios para la comprobación de la condición de Agricultor profesional.
- Datos de la Seguridad Social donde conste la fecha de alta y, en su caso, de baja, en el régimen especial agrario.

Los viticultores podrán oponerse a dicha consulta o acceso, conforme al anexo III de la Resolución de convocatoria, en cuyo caso habrán de aportar los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

#### **Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) Teléfono: 924 00 21 31
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales** Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de



aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.



En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>VITICULTOR Nº 1</b>	<b>VITICULTOR Nº 2</b>
Nombre	Nombre
NIF:	NIF:
Firma	Firma
<b>VITICULTOR Nº 3</b>	<b>VITICULTOR Nº 4</b>
Nombre	Nombre
NIF:	NIF:
Firma	Firma



**ANEXO III**

**DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN AL ACCESO A DETERMINADOS DATOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

El viticultor D/Dª \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso deberá aportarlos junto a su solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos en la Seguridad Social y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de la solicitud única presentada el año anterior.

Así mismo,

- AUTORIZO a la Administración, a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal. (En caso de no autorizar, deberá aportar los datos tributarios anteriores)

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****IMPORTES MÁXIMOS SUBVENCIONABLES****1) ARRANQUE**

- Realizado por empresa 250 €/ha
- Medios propios 312 €/ha

**2) PREPARACION SUELO:**

a) Realizado por empresa 430 €/ha + abonado

- Abonado:
  - Abono 500 €/ha
  - Aplicación 50 €/ha

b) Medios propios 460 €/ha + abonado

- Abonado:
  - Abono: 500 €/ha
  - Aplicación: 20 €/ha

**3) DESINFECCION DEL TERRENO**

a) Realizado por empresa 1.752 €/ha

**4) DESPEDREGADO**

a) Realizado por empresa 227 €/ha

b) Medios propios 300 €/ha

**5) NIVELACION DEL TERRENO**

a) Realizado por empresa 130 €/ha

**6) PLANTA Y PLANTACION**

a) Realizado por empresa 0,25 €/ud + planta

b) Medios propios 0,28 €/ud + planta

- planta 1,40 €/ud

**7) PROTECCION PLANTA CONTRA CONEJOS EN EL MOMENTO DE LA PLANTACIÓN**

a) Realizado por empresa 0,12 €/ud + tubo protector

b) Medios propios 0,10 €/ud + tubo protector

- Tubo Protector 0,32 €/ud

**8) ESPALDERA**

a) Realizado por empresa 920 €/ha + material

b) Medios propios 879 €/ha + material

- Material espaldera 2.147 €/ha

**9) SOBREINJERTADO**

- a) Realizado por empresa 0,90 €/ud
- b) Medios propios 0,62 €/ud

**10) CAMBIO VASO A ESPALDERA**

- a) Realizado por empresa 1.775 €/ha + material
- b) Medios propios 1.366 €/ha + material
  - Material espaldera 2.147 €/ha

**ANEXO V**

La tasa a aplicar para la solicitud de toma de muestras de viña está regulada en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cuantía será la que esté establecida en el momento de su liquidación. En concreto, hay que liquidar la tasa por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal (número de código: 12003-2). El importe total a pagar vendrá determinado por el importe total de la inversión a realizar en la parcela.

**MODELO 50:**

El enlace para el modelo 50 es el siguiente: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Concepto: código 120032 Prestación servicios facultativos producción vegetal y animal

**ANEXO VI****COMUNICACIÓN FIN DE ACCIONES**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, comunica que ha finalizado las operaciones aprobadas conforme a la Resolución de convocatoria de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo 2022/2023, correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas:

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie

**SOLICITA**

El pago final de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y Reconversión de Viñedos, dado que cumple todos los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) Teléfono: 924 00 21 31
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación



legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO VII

DECLARACIÓN DEL VITICULTOR DE PARTE DE HORAS E IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA PROPIA EMPLEADA

Viticultor: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Parcela: \_\_\_\_\_

Superficie: \_\_\_\_\_

ACCION	FECHA INICIO ACCION	FECHA FIN ACCION	HORAS TOTALES MANO DE OBRA	HORAS TOTALES MAQUINARIA		OBSERVACIONES (CARACTERÍSTICAS MAQUINARIA, N° PLANTAS/HA, ETC)
				N° MATRICULA	POTENCIA CV	
<b>ARRANQUE</b>						
- Arranque						
- Eliminación de restos						
<b>PREPARACION DEL SUELO</b>						
- Labor profunda						
- Labor superficial						
<b>DESPEDREGADO</b>						
- Medios propios						
<b>ABONADO</b>						
- Aplicación						
<b>PLANTA Y PLANTACION</b>						
- Marqueo						
- Plantación						
<b>PROTECCION PLANTA</b>						
- Colocación protectores						
<b>ESPALDERA</b>						
- Instalación						
- Atado						
<b>SOBREINJERTADO</b>						
- Injerto						
<b>CAMBIO DE VASO A ESPALDERA</b>						
- Instalación espaldera						
- Poda, eliminación de restos, atado						

**ANEXO VIII**

La tasa que hay que liquidar es la tasa para el levantamiento de acta o informe de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedo (número de código: 12070-5). La cuantía de esta tasa será la que esté vigente en el momento de su liquidación (actualmente es de 67,64 euros), debiendo acreditarse el pago en el momento de presentación de la solicitud de la segunda o sucesivas visitas al campo.

**MODELO 50**

El enlace para el modelo 50 es el siguiente: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Concepto: código 12070-5. Por levantamiento acta/informe reestructuración/reconversión de viñedo



**ANEXO IX**

**MODELO AVAL**

**(MEMBRETE DEL AVALISTA)**

La entidad *(razón social de la entidad de la entidad avalista)* \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre *(nombre y apellidos de los Apoderados)* \_\_\_\_\_

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)* \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento R(UE) 2016/1150 de la Comisión y el artículo 38 del RD 1363/2018, de 2 de noviembre, para responder a las obligaciones derivadas del exacto cumplimiento de los compromisos asumidos que figuran en la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por importe de **(en letra)** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ euros **(en cifra)** \_\_\_\_\_, dicho importe corresponde al 120% del 60% del valor de la ayuda que solicita sobre las parcelas abajo descritas.

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento Delegados (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituye se resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval, habiendo sido inscrito en el Registro especial de avales con el número \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*(Razón social de la entidad)*

*(Sello de la entidad avalista)*

*(Firma de los Apoderados)*

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

PROVINCIA:

FECHA:

NÚMERO:





*EXTRACTO de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2022/2023. (2022060629)*

BDNS(Identif.): 612036

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

#### **Primero. Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

#### **Segundo. Objeto.**

Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- a) Reconversión varietal.
- b) Reimplantación de viñedos.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos: cambio de vaso a espaldera.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 8 de abril de 2020, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 71, de 14 de abril de 2020)

#### **Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura contempladas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la posición presupuestaria G/313A/47000, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022:

Anualidad 2022. Proyecto 20160207:	8.000.000,00 €
Anualidad 2023. Proyecto 20160207:	1.000.000,00 €



Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

La convocatoria, que sigue el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2022.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Se podrá optar a un anticipo de hasta un máximo del 60% de la ayuda, debiendo constituirse una garantía por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda. El incumplimiento de la presentación en plazo del aval conllevará la pérdida del derecho al cobro del anticipo concedido.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 007/2022, de 19 de enero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 209/2021. Expediente sancionador BC234-2020. (2022060598)*

Contra la Resolución de 6 de julio de 2021, del Director General de Política Forestal por delegación de la Consejera, que imponía al recurrente una multa 2.501 euros por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en los artículos 87.1-10º en relación con el artículo 38 m) ambos de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura y una indemnización de 198,59 euros (Valor de la cierva según artículo 16 y anexo de la vigente OGV).que el interesado recibe el 9 de julio de 2020, presenta Recurso de Alzada y con fecha 30 de agosto de 2021 se resuelve la desestimación del recurso. Se envía a Recaudación de la Consejería de Hacienda.

Mediante Auto n.º 84/2021 se decreta medidas cautelares de suspensión del acto administrativa. La Sentencia 007/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º2 de Badajoz, estima íntegramente el Recurso Contencioso-administrativo.

Declarada nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada. Dicha cuantía no fue abonada ni en periodo voluntario, ni en vía ejecutiva, por lo que no procede la devolución de los 2.699,59 euros a don Luis Fernando Galán Morales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto



59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Política Forestal.

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 07/2022, de 19 de enero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Badajoz en el Procedimiento Abreviado 209/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Luis Fernando Galán Morales, contra la resolución del Director General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio de la Junta de Extremadura de fecha 6 de julio de 2021, dictada en el expediente sancionador BC-234/2020, confirmada en alzada por resolución de fecha 30 de agosto de 2021, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución referida, por no ser ajustada a derecho, con los efectos inherentes a este pronunciamientos. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento”

Mérida, 18 de febrero de 2022.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 7 de enero de 2022 por la que se convoca el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil. (2022060631)*

Advertido error en la Resolución de 1 de febrero de 2022 por la que se modifica la Resolución de 7 de enero de 2022 por la que se convoca el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 24, de 4 de febrero de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

— El Anexo VI, publicado en la página 5999, se sustituye por el siguiente:

### ANEXO VI

#### RELACIÓN DE CENTROS Y PLAZAS OFERTADAS

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA <sup>1</sup>	PLAZAS TOTALES	RESERVADAS NEE
Alcántara	CEIP Miguel Primo de Rivera	A1-2	12	1
Almendralejo	CEIP Ortega y Gasset	A1	12	1
Badajoz	CEIP Cerro de Reyes	A1-2	12	1
Badajoz	CEIP Ntra. Sra. de Fátima	A1-2	12	1
Badajoz	CEIP Santa Engracia	A1-2	12	1
Cáceres	CEIP Gabriel y Galán	A1-2	12	1
Carcaboso	CEIP Ntra. Sra. de Fátima	A1-2	12	1
Mérida	CEIP José María Calatrava	A1-2	12	1
Mérida	CEIP Antonio Machado	A1-2	12	1
Plasencia	CEIP La Paz	A1-2	12	1

<sup>1</sup> Anexo I de la Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil:

Aulas-Uno (A1): destinada para el alumnado del segundo curso del primer ciclo de Educación Infantil.

Aulas-Dos (A2): destinada para el alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

Aulas-Mixtas 1-2 (A1-2): destinada para el alumnado del segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

Mérida, 17 de febrero de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Plantación de almendros en alta densidad en la finca "La Zamorana"", cuyo promotor es Desarrollos Agroatensivos, SL, en el término municipal de Toril (Cáceres). Expte.: IA21/0499. (2022060605)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Plantación de almendros en alta densidad" en la finca "La Zamorana", ubicada en las parcelas 4, 6, 13, 15 y 16 del polígono 10 del término municipal de Toril (Cáceres), se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su Grupo 1, apartado d) punto 1º "Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo IV)".

El promotor del proyecto es Desarrollos Agroatensivos, SL, con CIF B-01582584 y con domicilio social en C/ Palomarejo, 18, 10200 de Trujillo (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

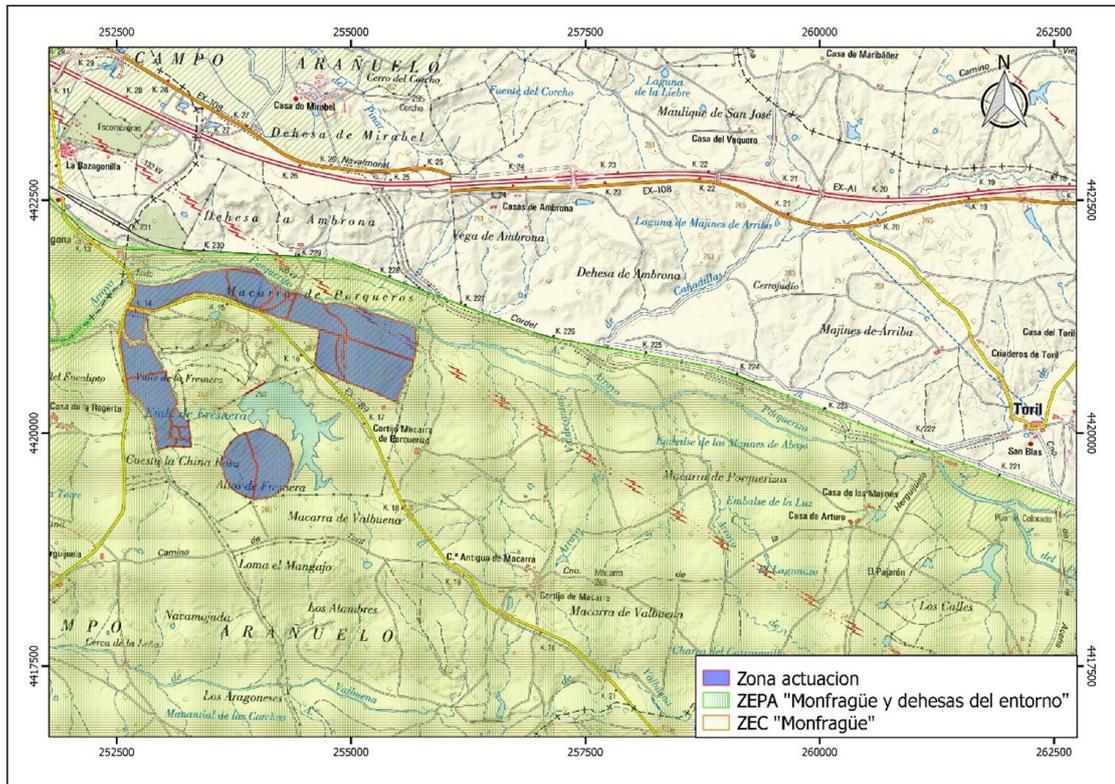
La finca La Zamorana, sita en el t.m. de Toril (Cáceres), ha venido dedicándose desde hace años al cultivo de tabaco y maíz. Ante la situación actual del sector agrícola, se pretende reconvertir su uso de cultivos anuales altamente demandantes de insumos a cultivos permanentes en modelo de alta densidad y muy tecnificados, mediante la utilización de tecnologías de monitorización y sensorización que ajusten el consumo de recursos, especialmente agua y energía, iniciando una transformación encaminada a la sostenibilidad de la finca, con todas las ventajas de rentabilidad, sustentabilidad y eficiencia que conlleva.

El objetivo del proyecto es la sustitución de los cultivos existentes, tabaco y maíz en riego por aspersión, por una plantación de almendros en modelo de alta densidad (marco de plantación de 1,25 x 3,25 metros) con riego por goteo.

La zona de actuación se encuentra situada en la provincia de Cáceres, a 65 km al norte de la capital, en la comarca de "Campo Arañuelo", componiéndose de las siguientes parcelas del t.m. de Toril:

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (Ha)	
10	4	1	29,828	
		4	23,2161	
		15	3,7906	
		23	14,4772	
		27	14,7673	
		29	0,8495	
		31	3,3386	
	13	1	33,7884	
		17	9,9875	
	6	4	6,4231	
	16	9	12,6496	
		1	23,0618	
	15	1	25,1558	
		4	1,4656	
		6	2,4111	
		7	2,2204	
		29	17,8691	
	SUPERFICIE TOTAL (Ha)			225,2997

El acceso de la finca se encuentra tomando la EX-A1 dirección Plasencia, hasta la salida 29, desde donde se toma la EX-389 durante 4,00 km hasta el camino de entrada, situado a la derecha en el punto kilométrico 14.



Fuente: Elaboración propia

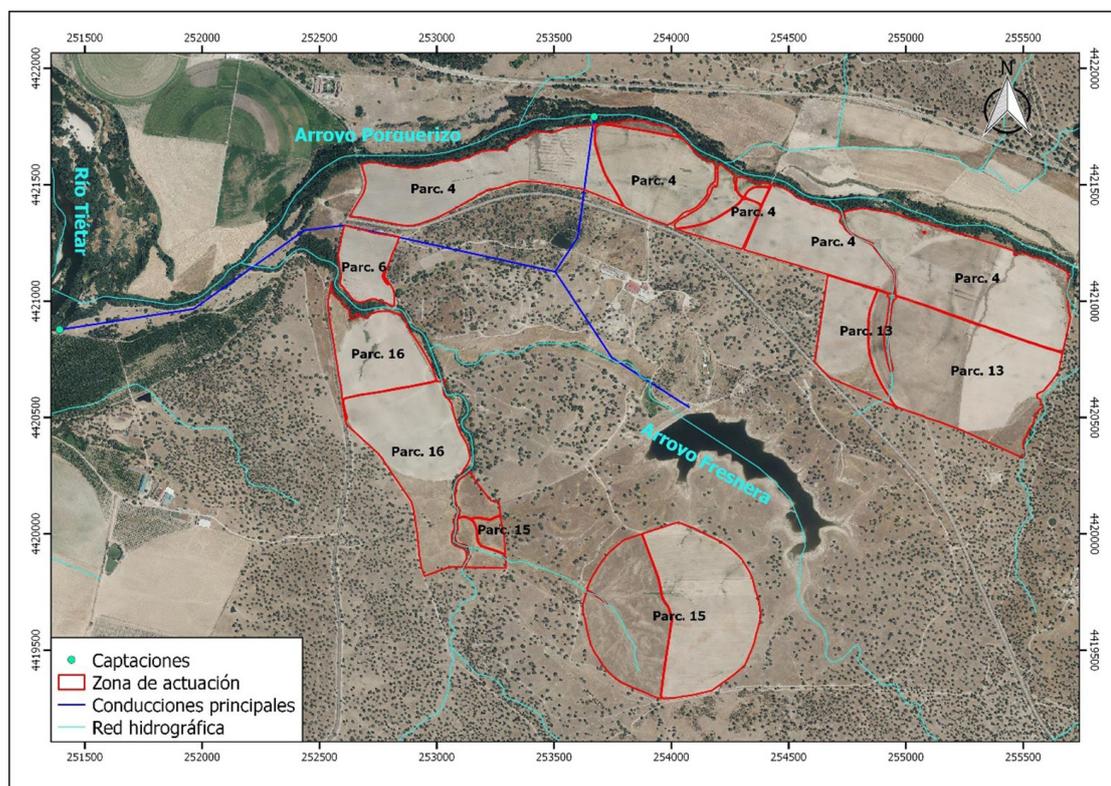
El agua para el riego de la zona de actuación proviene de dos captaciones de aguas superficiales ubicadas en el río Tiétar y en el arroyo Porquerizo, ubicadas en las siguientes coordenadas UTM-ETRS89 Huso 30:

- Captación del río Tiétar. X: 251.391,76 / Y: 4.420.876,48.
- Captación del arroyo Porquerizo. X: 253.670,77 / Y: 4.421.791,39.

Desde estas captaciones el agua es dirigido a un embalse existente en la finca, construido mediante una presa de materiales sueltos sobre el cauce del arroyo Fresnera, con una capacidad de almacenamiento de 2.000.000 m<sup>3</sup> (embalse de Fresnera), dónde es almacenada y desde la cual se distribuye a las distintas zonas de riego, ya que el suministro no es realizado durante todo el año, sino que está autorizado desde el 1 de noviembre al 1 de mayo.

Según el documento ambiental, estas captaciones no serán modificadas, mantendrán sus características. La única modificación que se realizará sobre el actual sistema de riego será

la implementación de riego por goteo a la superficie ya regada, por lo que únicamente serán realizadas las tuberías secundarias y la instalación de los portagoteros utilizando la infraestructura actual de primarias, por lo que no será necesaria realizar ninguna obra de cruce de carreteras o de arroyos.



Fuente: Elaboración propia

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados, en la fase de ejecución son:

1. Preparación del terreno y marcado: mediante subsolado profundo en 50-70 cm y un pase de grada de púas con tractor y aperos necesarios. Se procederá al replanteo teniendo en cuenta la orientación Norte-Sur.
2. Abonado de fondo y tratamiento del suelo: según los resultados de los análisis de suelo realizados, si fuera necesario se aportará materia orgánica en forma de estiércol de calidad, fósforo y potasio. Además, probablemente será necesario realizar una desinfección al suelo debido a la presencia de nematodos y hongos de suelo asociados a los cultivos de maíz y tabaco establecidos en campañas consecutivas anteriormente.

3. Plantación: con plantones certificados procedentes de viveros autorizados. El marco de plantación elegido es novedoso, en alta densidad modelo seto, de dimensiones 1,25 x 3,25 metros. Con anterioridad se habrá procedido a acaballonar y alomar el terreno.
4. Instalación de red de riego y equipos de fertirrigación: aperturas de zanjas con retroexcavadora para la instalación de la red secundaria, ya que la primaria se mantendrá, y posterior relleno. Las tuberías serán de PVC junta elástica de 6 atm de presión y diferentes diámetros. Se dispondrán dos válvulas de control, desde las que parte una tubería de PVC donde se insertan las portagoteros superficiales de PVC de 16 mm. con gotero integrado a 0,5 m. y 2,2 l/h de caudal unitario. Además, la instalación contará con valvulería, equipo de filtrado, equipo de fertirrigación, automatismo, controlador de presión, etc.
5. Ejecución de obras auxiliares:
  - Caseta de riego: para albergar el equipo de filtrado y fertirrigación, automatismos, etc., a ejecutar en bloque de termoarcilla, paramentos enfoscados exteriormente con cemento y cubierta de acero prelacado. Las dimensiones serán ajustadas a las necesidades, según el equipo de fertirrigación, que es el más voluminoso. La caseta se ubica alejada al embalse de regulación.
  - Camino perimetral: de 5 metros de anchura que permita la maniobrabilidad de la maquinaria.
  - Caminos de servicio interiores: de 6 metros de anchura, que facilitarán las labores de la explotación.

En la fase de funcionamiento, se tiene previsto realizar el siguiente manejo en la explotación:

1. Mantenimiento del suelo: control de hierbas mediante técnicas mixtas química-mecánicas (aplicación de herbicida en pie de árbol y siega selectiva en las calles) en las épocas de mayor demanda hídrica del cultivo (primavera-verano), manteniendo cubierta vegetal el resto del año.
2. Poda: los árboles vendrán despuntados del vivero y, una vez plantados en campo, se efectuará una poda de formación de sistema libre (para fomentar la máxima ramificación) en los primeros años, formando un muro frutal o seto productivo. Posteriormente, habrá que realizar de forma anual podas de fructificación, eliminando las ramas más vigorosas para favorecer la producción de fruto, complementadas con podas en verde. Todas estas labores estarán mecanizadas, excepto las podas de formación que se harán de forma manual en los primeros estadios de crecimiento del árbol.



3. Riego: se regará mediante un sistema de goteo.
4. Fertilización: se aportarán los nutrientes que necesite al árbol según el periodo en el que se encuentre mediante las infraestructuras de distribución de agua.
5. Tratamientos fitosanitarios: el estado fitosanitario de la plantación trazará el plan de actuación, pero se estima que será necesario un mínimo de 8 tratamientos anuales, que serán realizados con pulverizadores hidroneumáticos.
6. Recolección: se realizará de forma totalmente mecanizada mediante cosechadora cabalgante. Los frutos recogidos serán transportados al área de secado localizada en la misma finca.

En la fase de cese de la actividad se procederá al desmantelamiento, sellado y clausura de las instalaciones y se asegurará que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la misma.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 13 de abril de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Analizada la documentación recibida, se comprobó que no reunía los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, por lo que con fecha 14 de mayo de 2021, se requirió al promotor para que subsanara la documentación ambiental.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la versión definitiva del documento ambiental simplificado con el contenido exigido por la legislación específica aplicable, aportando documentación complementaria con fecha 21 de septiembre de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Ordenación del Territorio	
Ayuntamiento de Toril	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	
AMUS	
Ecologistas de Extremadura	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Greenpeace	
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

- Con fecha 26 de octubre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que detalla que la zona de actuación se encuentra en la zona periférica de protección del Parque Nacional de Monfragüe (ENPES0000003), y dentro de la zona sensible del área de captación Embalse de Torrejon-Tiétar (ESCM550), recogida oficialmente en el PHT 2015-2021. Además, la zona de actuación es atravesada por los arroyos de la Fresneda y Porquerizo, así como otros innominados afluentes de estos. A su vez, se asienta sobre la masa de agua subterránea Tiétar (MSBT030.022).

Indica que las captaciones a las que se hace referencia en el estudio ambiental presentado cuentan con una transferencia de titularidad tramitada en el expediente T-0063/2020 resuelto el 28 de abril de 2021 y cuyo condicionado el promotor debe cumplir.

Por último, incorpora una serie de indicaciones y condicionantes relativos a la protección del dominio Público Hidráulico, prevención de vertidos y seguridad de las instalaciones del sistema de riego, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

- Con fecha 2 de diciembre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que la actividad

se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Monfragüe" (ES4320077) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y dehesas del entorno" (ES0000014), así como en otras Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

Tras analizar los valores ambientales existentes, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se incluyen en el presente informe.

- Con fecha 27 de diciembre de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural propone como medida preventiva, con carácter previo a la ejecución de las obras, incluir en el proyecto de ejecución definitivo el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre las áreas dónde se contemplen movimientos de tierra. En este sentido, propone que el documento ambiental debe reunir la información suficiente y medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

Además, se ha solicitado y recibido informe de los Agentes del Medio Natural de la zona.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la plantación de un cultivo de almendros en marco de plantación superintensivo de 1,25 x 3,25 metros (en seto), en una superficie con uso agrícola que se ha venido cultivando de tabaco y maíz. En la actualidad la zona de actuación cuenta con un sistema de riego por aspersión, el cual será sustituido por un sistema de riego por goteo.

Aunque inicialmente el proyecto se planteaba para una superficie de riego de 270,1419 hectáreas, finalmente el promotor ha adaptado la superficie de actuación a la superficie que actualmente cuenta con concesión de riego autorizada por el Órgano de cuenca, as-

cendiendo la superficie finalmente evaluada a 225,2997, distribuida según la tabla incorporada en el punto 1 del presente informe.

En las cercanías de la zona de actuación y principalmente restringidas a las zonas de vega del río Tiétar, existen explotaciones de cultivos agrícolas de regadío, principalmente dedicadas al cultivo de maíz y tabaco, que llevan explotándose históricamente al menos desde los años 70.

En la fase de explotación del proyecto se prevé una dotación hídrica al cultivo de almendros proyectado de 6.000 m<sup>3</sup>/ha-año, que coincide con la concesión de aguas superficiales con la que cuentan los terrenos afectados por el proyecto (T-0063/2020). La captación de recursos hídricos está autorizada tan sólo entre el 1 de noviembre hasta el 1 de mayo. Las principales características de la concesión de aguas son las siguientes:

- Volumen máximo anual: 1.320.000 m<sup>3</sup>.
- Caudal máximo concedido: 84.11 l/s.
- Procedencia de las aguas: río Tiétar y arroyo Porquerizo.
- Características de las captaciones:

	CAPTACIÓN N.º 1	CAPTACIÓN N.º 2
Procedencia del agua	Río Tiétar	Arroyo Porquerizo
Volumen máximo anual (m <sup>3</sup> )	999.960	320.040
Caudal máximo concedido (l/s)	55,11	29
Potencia instalada (C.V.)	Dos motores de 60 cada uno	Dos motores de 60 cada uno

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán los residuos esperables en cualquier obra de construcción de este tipo (residuos de la construcción y demolición, embalajes, restos de tuberías y gomas, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas de los almendros, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos de sustancias contaminantes según el documento ambiental aportado, principalmente debido a los sistemas de aplicación de los productos fertilizantes y fitosanitarios (fertirrigación integrada en el riego por goteo y pulverización en la línea de setos), es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídrico, principalmente. Especial atención habrá que tener en este sentido debido a la cercanía de los cauces que conforman la red hidrográfica existente en la zona de actuación (río Tiétar, arroyo Porquerizo y arroyo Fresnera).

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

Históricamente, la zona donde se desarrollará el proyecto, ha sido cultivada principalmente por cultivos anuales de tabaco y maíz regados mediante aspersión. La zona de actuación corresponde con zona de tierras arables de regadío que circundan el discurrir del río Tiétar, enclavada en una zona llana de pastos arbustivos y pastizales que históricamente formaban parte de una gran masa de dehesa que ha venido deteriorándose con el paso del tiempo y la intervención del hombre.

La finca se encuentra a orillas del cauce del arroyo Porquerizas, en su margen izquierda y cerca de la unión de éste con el río Tiétar, del cual es tributario. El cauce del arroyo Porquerizo limita la zona de actuación al Norte, al Sur limita con la carretera EX-289, al Oeste con la carretera de la Herguijuela y hacia el Este con una amplia superficie de dehesa.

La zona de actuación rodea el embalse de Fresnera, el cual se ubica en la propia finca de "La Zamorana" y que funciona como elemento de almacenaje y regulación del sistema de riego proyectado. Asimismo, la zona de actuación es atravesada por los arroyos de la Fresnera y Porquerizo, así como otros innominados afluentes de estos. A una escala más amplia, la zona de actuación se enclava entre las vegas del río Tiétar y amplias llanuras de terrenos adhesionados. En estos cauces existe vegetación de ribera asociada a ellos, con un mayor grado de desarrollo en aquellos cauces de mayor entidad (río Tiétar y arroyo Porquerizo). Cabe igualmente destacar que las actuaciones se desarrollan dentro la Zona Sensible del área de captación "Embalse de Torrejón-Tiétar" y que la explotación se asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar" (MSBT030.022).



Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Monfragüe".
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y dehesas del entorno".

Según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- Zona de Interés (ZI56a). Zona de regadío del río Tiétar y el arroyo Porquerizos.

Asimismo, la actividad se encuentra incluida dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura):

- Reserva de la Biosfera: En junio de 2003 la Unesco reconoció a Monfragüe, en el área coincidente con la ZEPA, como Reserva de la Biosfera.

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitats prioritarios de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats e incluidos como elemento clave en el Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo:
  - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. (Cód. U.E. 6220\*).
  - Estanques temporales mediterráneos. (Cód. U.E. 3170\*).
  - Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*). (Cód. U.E. 91E0\*).
- Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats e incluidos como elemento clave en el Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo:
  - Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Cód. U. E. 92A0).
  - Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cód. U.E. 6310).



- Zona de Importancia para *Coenagrion mercuriale*. Catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).
- Área de Importancia para *Oxygastra curtisii*. Catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).
- Área de distribución de águila perdicera (*Aquila fasciata*). Catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).
- Grulla común (*Grus grus*). Especie incluida en el Listado de Especies Silvestres de Protección Especial a nivel nacional y catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. La zona de actuación se encuentra en el sector "Navalmoral-Rosarito".
- Comunidades de aves forestales, rupícolas y acuáticas. La zona objeto de las actuaciones solicitadas suelen ser zonas de campeo y alimentación de diversas especies protegidas vinculadas a los hábitats de dehesa, robledales, encinares, alcornocales y humedales. Si bien para el expediente objeto de este informe no se ha constatado la existencia de zonas de reproducción activas, no se descarta que puedan existir, dado que en las cercanías se han constatado áreas de reproducción y concentración postnupcial de cigüeñas negras, áreas de reproducción y dormideros invernales de milano real, colonias de cría de garza real (*Ardea cinerea*) y dormideros de garceta grande y común.
- Topillo de Cabrera (*Microtus cabreræ*), especie catalogada "de interés especial" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Hay datos de presencia y de colonias en la zona de actuación.

Asimismo, la zona de actuación se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los siguientes planes de manejo, conservación y conservación de los hábitats de las siguientes especies protegidas:

- Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de manejo de la grulla común (*Grus grus*) en Extremadura.
- Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura.

- Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación del hábitat de *Coenagrion mercuriale* en Extremadura.
- Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del águila perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura.

Por último, cabe indicar que en el informe emitido por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se recomienda incluir en el proyecto de ejecución definitivo el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva sobre las áreas dónde se contemplen movimientos de tierra.

### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero o de no realización del proyecto, se justifican las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta la especie, variedad, patrón, diseño de plantación y técnicas de cultivo (poda, riego, mantenimiento del suelo, recolección) de acuerdo al análisis multicriterio realizado.

La conclusión del mismo es la transformación del terreno arable en una explotación de almendros, variedad Avijor y Penta, en alta densidad (más de 2.400 plantas/ha) con marco de plantación de 1,25 x 3,25 metros, orientación Norte-Sur, formando setos tras poda de formación en sistema libre, regados mediante un sistema de riego por goteo con mantenimiento del suelo a base de técnicas mixtas químico-mecánicas y recolección totalmente mecanizada con cosechadora.

No existen alternativas de ubicación debido a los condicionantes de la propiedad del suelo.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Monfragüe" y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y dehesas del entorno", así como Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 (CN21/7200/10) de fecha 2 de diciembre de 2021, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas

Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000

### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Como ya se ha indicado en el presente informe, las parcelas asociadas al proyecto de referencia son atravesadas por los arroyos de la Fresnera y Porquerizo, así como arroyos Innominados afluentes suyos. Asimismo, las captaciones de agua para riego son captaciones directas ubicadas en los cauces del río Tiétar (MSBT030.022, con un estado ecológico bueno) y el arroyo Porquerizo (MSBT030.022, con un estado ecológico moderado), aunque éstas no sufrirán ninguna modificación según el documento ambiental aportado por el promotor. Indicar igualmente que el embalse de Fresnera se localiza en la zona de actuación y será utilizado como elemento de almacenamiento del agua para riego, al estar restringida la captación de recursos hídricos entre el 1 de noviembre y el 1 de mayo. Asimismo, cabe destacar que la zona de actuación se asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar" (MSBT030.022, con un estado cuantitativo y químico bueno).

Respecto a este factor ambiental, el documento ambiental incluye un apartado específico sobre la evaluación de repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto. En este apartado se identifican como impactos específicos sobre las masas de agua superficiales en relación con el proyecto la propia detracción de recursos hídricos y la posibilidad de contaminación originada por fuentes difusas (movimiento y mantenimiento de la maquinaria, fertilizaciones y tratamientos fitosanitarios), concluyendo que estos impactos no serán significativos mediante la aplicación de una serie de medidas preventivas y su correspondiente vigilancia y seguimiento (riego por goteo, consumo del agua estrictamente necesaria en cada campaña, correcto uso y mantenimiento de la maquinaria, aplicación de fertilizantes mediante el riego por goteo y en dosis adecuadas, control integrado de plagas y enfermedades, entre otras).

Por otro lado, no hay que obviar que uno de los principales objetivos de la ejecución del proyecto al cambiar el sistema de riego, pasando de riegos por aspersión a un sistema de riego por goteo, es el de aumentar la eficiencia de éste, y por lo tanto conseguir un ahorro en el consumo de agua, no se contemplándose solicitar el aumento de la dotación concedida.

Asimismo, con la adopción del sistema de fertiirrigación se controlará de forma más eficaz la adición de químicos al medio y por tanto la posibilidad de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por vertidos, escapes, pérdidas, lixiviados, percolación profunda, etc.

Por otro lado, se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

Teniendo en cuenta lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado, en la concesión de aguas para riego (cuyo condicionado el promotor deberá cumplir) y las incluidas en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la preparación del terreno previa a la plantación, la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares y la construcción de la red de caminos perimetrales y de servicio de la explotación. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación, lo que mitiga en gran parte las posibilidades de producirse fenómenos de erosión por escorrentía superficial. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

En cuanto a la fase de explotación, el cambio de cultivo agrícola, tras décadas repitiendo monocultivos de maíz y tabaco, para implantar un cultivo leñoso permanente, puede tener un efecto positivo en cuanto a la recuperación del suelo, relacionado con su composición y estructura, tanto a nivel mineral como biótico. Por otro lado, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias así como las indicaciones sobre el manejo de la explotación incluidas en el documento ambiental, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

### 3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas aparecen o no se descarta la

presencia de varias especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y/o en el Listado de Especies Silvestres de Protección Especial a nivel nacional, destacándose las siguientes:

- Zona de Importancia para *Coenagrion mercuriale*.
- Área de Importancia para *Oxygastra curtisii*.
- Área de distribución de águila perdicera (*Aquila fasciata*).
- Grulla común (*Grus grus*). La zona de actuación se encuentra en el sector "Navalmoral-Rosarito". La actividad proyectada es susceptible de afectar por molestias en los hábitats de campeo y alimentación.
- Comunidades de aves forestales, rupícolas y acuáticas. La zona objeto de las actuaciones solicitadas suelen ser zonas de campeo y alimentación de diversas especies protegidas vinculadas a los hábitats de dehesa, robledales, encinares, alcornoques y humedales. Si bien para esta zona no se ha constatado la existencia de zonas de reproducción activas, no se descarta que puedan existir, dado que en las cercanías se han constatado áreas de reproducción y concentración post-nupcial de cigüeñas negras, áreas de reproducción y dormideros invernales de milano real, colonias de cría de garza real (*Ardea cinerea*) y dormideros de garceta grande y común.
- Topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*). Hay datos de presencia y de colonias en la zona de actuación.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación (aplicación de productos agroquímicos, molestias derivadas del aumento de personal, maquinaria y vehículos en la zona, posibles vertidos, contaminación difusa) podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe como las indicadas en el documento ambiental.

### 3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

En la zona de actuación y sus zonas aledañas aparecen los siguientes hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. (Cód. U.E. 6220\*). Hábitat prioritario. La actividad proyectada es susceptible de afectar por alteración del hábitat.

- Estanques temporales mediterráneos. (Cód. U.E. 3170\*). Hábitat prioritario. La actividad proyectada es susceptible de afectar por alteración del hábitat.
- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*). (Cód. U.E. 91E0\*). Hábitat prioritario. La actividad proyectada es susceptible de afectar por alteración del hábitat.
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Cód. U. E. 92A0). La actividad proyectada es susceptible de afectar por alteración del hábitat y por eliminación de regenerado.
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cód. U.E. 6310). La actividad proyectada es susceptible de afectar por alteración del hábitat y por eliminación de regenerado.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (destrucción directa por eliminación, daños por golpes, emisión de polvo, posibles vertidos) como en la fase de explotación (aplicación de productos agroquímicos, modificaciones en la estructura edificatoria, posibles vertidos, contaminación difusa, menor disponibilidad hídrica) podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe como las indicadas en el documento ambiental.

#### 3.3.6. Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo leñoso que se pretende implantar. Por otro lado, del paisaje desaparecerán las infraestructuras de riego actuales (pívots), que serán sustituidas por un riego por goteo, muchos menos impactante paisajísticamente. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras de la vegetación de ribera y de las lindes, se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontrarnos en un paraje que históricamente ha sido dedicado a los cultivos de regadío asociados a las vegas del río Tiétar, mezclados con parajes de vegetación natural asociada a los cursos de agua y zonas de dehesa.

#### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, construcción de caminos, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

#### 3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

#### 3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido en la explotación será el agua. Como ya se ha indicado en el presente informe, la zona de actuación cuenta con concesión de aguas superficiales (T-0063/2020), estando la captación de recursos hídricos autorizada tan sólo entre el 1 de noviembre hasta el 1 de mayo. La dotación hídrica prevista para el riego del cultivo de almendros es de 6.000 m<sup>3</sup>/ha-año, coincidiendo para las hectáreas solicitadas con el volumen máximo anual concedido por el Órgano de cuenca.

Teniendo en cuenta que el proyecto consiste en implantar un nuevo sistema de riego por goteo en unos terrenos anteriormente regados por un sistema por aspersión, se espera aumentar la eficiencia del riego y, por lo tanto, incentivar el ahorro de agua utilizada en el riego de la explotación. Este aspecto se puede ver reforzado mediante los sistemas de control del cultivo que figuran en el documento ambiental aportado, con una vigilancia constante de los recursos hídricos necesarios que requiera el nuevo cultivo a implantar.

En todo caso, se deberá cumplir el condicionado de la concesión de aguas superficiales para riego con la que cuenta el promotor, así como las medidas especificadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe tendentes al ahorro de agua y al control efectivo de los consumos hídricos.

#### 3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

#### 3.3.11. Sinergias y efectos acumulativos.

Nos encontramos en un paraje que históricamente ha sido dedicado a los cultivos de regadío asociados a las vegas del río Tiétar, rodeado de zonas de dehesa que conforman uno de los elementos clave de los espacios Red Natura 2000 donde se enclava la explotación, por lo que el propio nivel de protección de estos espacios naturales limitará la implantación de más explotaciones agrícolas intensivas que pudieran derivar en efectos sinérgicos y/o acumulativos sobre los elementos del medio.

#### 3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aportado por el promotor incluye el correspondiente análisis de los efectos esperados sobre los factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, en el que se concluye que la probabilidad de aparición de riesgos derivados de posibles accidentes en la utilización de productos fitosanitarios es baja, aplicando las correspondientes medidas preventivas. De igual manera, se concluye que la probabilidad de aparición de riesgos derivados de catástrofes naturales en el caso de inundaciones, sismicidad y riesgos geológicos es baja, siendo la de aparición de incendios forestales media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.
  - 4.1. Condiciones de carácter general.
    1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
    2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV9 - [coordinacionutv9@juntaex.es](mailto:coordinacionutv9@juntaex.es)) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.
    3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
    4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
    5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
    6. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
    7. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
    8. Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.



9. En ningún caso se autorizarán dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
10. Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
11. Debido a la situación de los diferentes cauces existentes en la zona de actuación, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
12. En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
13. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
14. La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.
15. En cuanto a la concesión de aguas para riego, las captaciones indicadas en el documento ambiental cuentan con una transferencia de titularidad tramitada en el expediente T-0063/2020 con resolución con fecha de 28 de abril del 2021, cuyo condicionado el promotor ha de cumplir.
16. No se producirá ningún aumento de superficie regable ni de la dotación máxima autorizada recogida en la preceptiva concesión de aguas para riego otorgada por el Órgano de cuenca.
17. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el Órgano de cuenca deberá ser comunicada al Órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



18. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
19. Se atenderá a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
20. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la DGS y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
21. De manera previa a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales que se localicen. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Durante la realización de los trabajos se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. En caso necesario, se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger.



2. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
3. Para evitar la competencia y posibles afecciones en la fase de explotación del cultivo y para fomentar la conservación de los hábitats prioritarios de ribera colindantes y así conservar el hábitat de las especies protegidas presentes, la distancia de plantación respecto a los pies de betuláceas, oleáceas y quercíceas existentes en los márgenes de los arroyos y de las parcelas, y visto las dimensiones de los mismos, será de como mínimo 12 metros medidos desde el tronco.
4. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y sus zonas de servidumbre, orlas de vegetación ribereña, vaguadas con vallicares y juncales, respetando en todo momento su vegetación natural, evitando alteraciones del suelo y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas que pueda originar procesos erosivos o compactaciones. En este sentido se tendrá especial precaución en el entorno del arroyo Porquerizo y del arroyo de la Fresnera, donde no se permite ninguna actuación a menos de cinco metros de cada una de sus márgenes.
5. Teniendo en cuenta que entre las líneas prioritarias de actuación del Plan de Conservación de *Oxygastra curtisii* en Extremadura se encuentran las actuaciones de "evitar la mortandad por limpieza mecánica de cauces o por modificación del caudal" y "evitar la modificación de las características físicas y químicas de las zonas de reproducción de la especie", en ningún momento se afectará a los hábitats de ribera (arbolado, vegetación arbustiva y bancos de arena). Se pondrá especial cuidado durante las labores (preparatorias y de mantenimiento del cultivo) en no dañar la vegetación arbórea autóctona, especialmente la ribereña, y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes a los cursos de agua, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas. Los bancos de arena, el arbolado ribereño y la vegetación arbustiva son esenciales para una correcta conservación de las "especies de interés comunitario que requieren una protección estricta" (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo) presentes en la zona de actuación.
6. Deberán mantenerse las manchas de herbazal y junqueras que existan en las riberas al objeto de minimizar la afección sobre la especie Topillo de Cabrera (*Microtus cabraerae*). Así mismo se considera incompatible con la conservación de dicha especie la quema de vegetación natural y restos vegetales en dichas zonas.
7. El sistema de riego deberá ser implementado en el terreno de tal manera que los desagües y líneas de drenaje no viertan en dirección a los cursos de agua existentes en la zona de actuación, por lo que, en caso necesario, se deberán rediseñar la dirección de las líneas de plantación teniendo en cuenta esta medida.



8. Se respetarán los drenajes naturales del terreno, y de manera particular los asociados a los arroyos Porquerizo, Fresnera y su arroyo tributario, que atraviesan la zona de actuación.
9. Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
10. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
11. La plataforma de los caminos proyectados no excederá de los 4 metros de anchura, considerada suficiente para la circulación de los vehículos y la maquinaria agrícola asociada a la explotación. En su ejecución no se generarán desmontes y/o terraplenes que excedan el metro de altura, considerado suficiente debido al relieve llano de la zona de actuación. En el caso de ser necesario el aporte de material para formar la capa de rodadura, éste será tipo zahorra o tierras limpias y su origen en ningún caso procederá de zonas de préstamo no indicadas en el documento ambiental aportado, siendo necesario, en su caso, acreditar el origen del material a utilizar (préstamos y/o canteras autorizadas). Se deberán cumplir en todo caso las medidas incorporadas sobre estos trabajos en el documento ambiental aportado.
12. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
13. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
14. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de

octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

15. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de almendros y la instalación del sistema de riego por goteo proyectados se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, siempre fuera de las zonas con presencia de hábitats naturales y/o cursos de agua, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
16. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
17. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
19. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
20. El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.



21. Las cubiertas y materiales exteriores de las instalaciones (caseta de riego, arquetas, etc.) deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillantes. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores.
22. Los tutores y protectores serán de colores discretos acordes con el entorno (en ningún caso blanco). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.
23. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc).
24. En el caso de la instalación y/o modificación de cerramientos, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.
25. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
26. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. Esta medida cobra una especial relevancia en lo que se refiere al desmantelamiento de las infraestructuras de riego por aspersión y a los posibles residuos generados durante la instalación del nuevo sistema de riego por goteo.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.



2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente Resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Tajo, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.
3. Según se especifica en el documento ambiental aportado, la captación de recursos hídricos para el riego se realizará entre el 1 de noviembre y el 1 de mayo.
4. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
5. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
6. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en el embalse de regulación y/o acumulación del agua para riego (embalse de la Fresnera).
7. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
8. En cuanto al suministro de energía eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego, se recomienda la utilización de fuentes de energía renovables, indicándose que, en caso necesario, para el establecimiento de líneas eléctricas deberá presentar la documentación que corresponda en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación



al suelo. No se recomienda la quema de restos y, en caso de realizarse, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en la legislación vigente en materia de incendios forestales.

10. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
11. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
12. Se prohíbe la aplicación de insecticidas y fitocidas exceptuando las aplicaciones puntuales y localizadas en los pies de cultivo y, en su caso, solo se utilizarán los productos incluidos en los listados establecidos en la producción integrada del cultivo que se pretenda y su utilización deberá atender tanto a las condiciones específicas de uso contenidas en su inscripción en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, como en el Real Decreto 13/11/2021, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. En este sentido no se permite la aplicación de herbicidas para el control de malas hierbas de forma generalizada por toda la anchura de las calles.
13. En particular, se dará prioridad, en la medida en que estén disponibles, a la utilización de productos fitosanitarios de bajo riesgo conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y a las medidas de control biológico.



14. En cualquier caso serán de aplicación medidas en materia de medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones de la tierra, como las relacionadas con la protección frente a contaminación por nitratos y de aguas subterráneas, gestión de restos, particularidades topográficas y elementos del paisaje, de acuerdo con la vigente Orden de 20 de julio de 2020 por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 23/07/2020).
15. Se recomiendan prácticas agrícolas más integradas con el medio ambiente (producción integrada) o incluso la producción en ecológico. Las labores de preparación del terreno deberán alterar de la menor forma posible la composición del suelo con los menores movimientos de suelo posible que modifiquen la orografía, teniendo en cuenta que el pase cruzado con subsolador en una alternativa bastante buena o complementaria a la creación de caballones a la hora de evitar posibles asfixias radiculares en suelos poco drenados.
16. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
17. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
18. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

19. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
20. Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Plantación de almendros en alta densidad en la finca "La Zamorana"", en el término municipal de Toril (Cáceres)", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Ahigal. Expte.: IA17/1566. (2022060606)*

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del Suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan General Municipal de Ahigal, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 y el artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**A. Objeto del Plan General Municipal de Ahigal.**

Ahigal cuenta con Normas Subsidiarias como instrumento de planeamiento municipal, aprobadas definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2001, siendo publicadas en DOE con fecha 9 de mayo de 2002.

El factor fundamental que determina el desarrollo del Plan General Municipal de Ahigal es la integración y aptitud de los distintos tipos o usos de suelo y la distribución de éstos en el medio natural y paisajístico, el cual constituye un patrimonio físico y cultural, teniendo en cuenta que no se puede planificar una ciudad o municipio sin tener en cuenta el territorio sobre el que se asienta, y sin considerar las relaciones que deben existir entre ambos.

El nuevo Plan General Municipal establece la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal de Ahigal, adaptada a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



El Plan General Municipal de Ahigal está compuesto por:

- a) Plan General Estructural. Documento que contiene las determinaciones estructurales que definen el modelo territorial y urbano del municipio y la justificación de su adecuación a los planes de ordenación territorial.
- b) Plan General Detallado. Documento que desarrolla las determinaciones del Plan General Estructural definiendo la ordenación detallada, y pormenoriza las medidas adoptadas para la consecución de los Criterios de Ordenación Sostenible.

La tramitación y aprobación del Plan General Estructural y del Plan General Detallado se ha realizado de manera conjunta.

La propuesta del Plan General Estructural adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Ahigal, a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU). Dos Unidades de Actuación Simplificadas con uso residencial (UAS-1R y UAS-2R), y nueve Unidades de Actuación Aisladas, de las cuales ocho tienen uso residencial (UAA-1, UAA-2, UAA-3, UAA-4, UAA-6, UAA-7, UAA-8 y UAA-9) y una con uso industrial-productivo (UAA-5).
- Suelo Urbanizable. Dos sectores de Suelo Urbanizable uno con uso industrial (S.URB 1-I) y otro con uso residencial (S.URB 2-R).
- Suelo Rústico. Se establecen tres categorías de Suelo Rústico Protegido:
  - Suelo Rústico de Protección Natural. Constituido por comunidades de aves forestales, acuáticas limícolas y otras en las orillas y cola del Embalse de Valdeobispo y Embalse de Ahigal; áreas de Invernada de grulla común en las dehesas del Este; poblaciones de peces autóctonos en el embalse de Ahigal, Embalse de Valdobispo y Arroyo Pizarroso; Hábitats naturales de interés comunitario: Dehesas (6310); Fresnedas (91B0), Tamujares (92D0), Retamares (5330) y Escobonales (4090); y comunidades de Odonatos (*Oxygastra cursiveisii* y *Gomphus graslinii*). Subcategoría Suelo Rústico de Protección Natural Zona de Hábitat y Protección Avifauna (SRPN-H).
  - Suelo Rústico de Protección Estructural. Suelos por cuyas características sean idóneos para asegurar la actividad económica del sector primario por razón de sus potencialidades, ya sean hidrológicas, agrícolas, ganaderas o forestales. Subcategoría Suelo Rústico de Protección Estructural Agrícola Cultivos Arbóreos (SRPE-ACA).
  - Suelo Rústico de Protección Cultural. Se clasifican bajo este epígrafe, el entorno, suelo y subsuelo de aquellas zonas donde se ha documentado la existencia de restos



arqueológicos. Para el cual se establece un perímetro de protección y limitación de actividades, constituido por un círculo de 200 metros entorno al yacimiento. Subcategoría Suelo Rústico de Protección Cultural Yacimientos Arqueológicos (SRPC-YA).

Asimismo, se identifican zonas de afección, reguladas por legislación sectorial. Estas zonas se superpondrán sobre la categoría de suelo rústico otorgado. Se identifican las siguientes afecciones:

- Afección de infraestructuras. Se proponen dos subcategorías, afección de transportes viarios y afección de tendidos eléctricos.
- Afección ambiental. Se proponen las subcategorías de afección dominio público hidráulico y afección vías pecuarias.

El Plan General Detallado, en sus normas urbanísticas establece un contenido común, referente a las definiciones, y una ordenación de carácter detallado, referente a las condiciones generales de los usos, condiciones generales de la edificación, condiciones particulares de las zonas de Suelo Urbano y regulación de las infraestructuras urbanas. Asimismo, establece en su planimetría las alineaciones, usos pormenorizados, sistemas locales, zonas de ordenanza u altura.

#### B. Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General Municipal de Ahigal comenzó cuando el Ayuntamiento de Ahigal remitió con fecha 22 de septiembre de 2017 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del PGM, junto al documento inicial estratégico y al borrador del Plan, conforme a la LSOTEX.

Tal y como prevé, la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 3 de octubre de 2017 sometió el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción, con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 10 de enero de 2018 al Ayuntamiento de Ahigal, el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sosteni-



bilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Ahigal se realizó con fecha 23 de julio de 2019, de acuerdo con las normas de procedimiento de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Dicho Plan General Municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 161, miércoles 21 de agosto de 2019, "Anuncio de 6 de agosto de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Asimismo, con fecha 16 de junio de 2020, se aprueba inicialmente el Plan General Estructural y Plan General Detallado, de acuerdo con las normas de procedimiento de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 125, martes, 30 de junio de 2020, "Anuncio de 19 de junio de 2020 sobre aprobación inicial del Plan General Estructural y Plan General Detallado". Para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Ahigal optó por el procedimiento de coordinación intersectorial, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 22 de junio de 2021, el Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, documentación referente al Plan General Municipal, y ésta, le solicita la aportación de documentación complementaria con fecha 16 de julio de 2021.

El Ayuntamiento de Ahigal, remite nuevamente, documentación del Plan General Municipal, con fecha 3 de noviembre de 2021 y 14 de diciembre de 2021, a las cuales con fecha 23 de noviembre de 2021 y 21 de enero de 2022 respectivamente, la Dirección General de Sostenibilidad requirió subsanar.

Finalmente, con fecha 2 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ya dispone de toda la documentación, propuesta final del Plan General Municipal, Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

C. Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.

1.1. Objeto del estudio ambiental estratégico.

1.2. Promotor.

1.3. Localización y ámbito territorial del plan.

2. Esbozo del Plan General Municipal.

2.1. Descripción general del Plan y del ámbito de aplicación.

2.2. Objetivos y criterios de sostenibilidad del Plan General.

3. Relación del Plan General Municipal de Ahigal con otros instrumentos de ordenación urbanística.

4. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.

4.1. Características ambientales que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.

4.2. Riesgos naturales e inducidos.

4.3. Transporte e Infraestructuras.

4.4. Equipamientos existentes.

4.5. Población.

4.6. Sectores económicos.

4.7. Consideraciones específicas del cambio climático.

5. Problemas ambientales relevantes.

6. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional.

7. Efectos del PGM en el medio ambiente.

8. Objetivos ambientales del Plan.



9. Matriz de impactos.

10. Medidas previstas sobre efectos en el medio ambiente debidos al PGM.

10.1 Principales medidas propuestas.

11. Resumen de las razones de selección de las alternativas previstas.

11.1. Evolución del medio ambiente en caso de no aplicar el PGM (alternativa 0).

11.2. Propuesta del PGM (Análisis alternativa 1).

11.3. Propuesta del PGM (Análisis alternativa 2).

11.4. Evaluación de las alternativas.

11.5. Análisis de la alternativa seleccionado (alternativa 1).

12. Medidas previstas para el seguimiento del Plan General.

13. Resumen no técnico.

Anexos: Mapa de riesgos de naturales y planos.

#### D. Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Ahigal se realizó con fecha 23 de julio de 2019, de acuerdo con las normas de procedimiento de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Dicho Plan General Municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 161, miércoles 21 de agosto de 2019, "Anuncio de 6 de agosto de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Asimismo, con fecha 16 de junio de 2020, se aprueba inicialmente el Plan General Estructural y Plan General Detallado, de acuerdo con las normas de procedimiento de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 125, martes, 30 de junio de 2020, "Anuncio de 19 de junio de 2020 sobre aprobación inicial del Plan General Estructural y Plan General Detallado". Para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Ahigal optó por el procedimiento de coordinación intersectorial, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	SI
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	NO
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	SI
Servicio de Regadíos	SI
Servicio de Ordenación del Territorio	SI
Confederación Hidrográfica del Tajo	SI
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SI
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	SI
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SI
Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo.	SI
Servicio de Patrimonio. Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada	NO
Delegación del Gobierno en Extremadura	NO
Dirección General de Salud Pública	SI
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.	SI
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria	SI
Ministerio de Defensa	SI
Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	SI
Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres	SI
ADIF	SI



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Diputación de Cáceres	SI
Red Eléctrica de España S.A.	SI
Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo	NO
Ayuntamiento de Cerezo	NO
Ayuntamiento de Guijo de Granadilla	NO
Ayuntamiento de Oliva de Plasencia	NO
Ayuntamiento de Valdeobispo	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidades de aves forestales. Destaca la existencia de territorios de reproducción de especies amenazadas como *Ciconia nigra* (cigüeña negra) y *Neophron percnopterus* (alimoche) fuera de Red Natura 2000, en las orillas y colas del Embalse de Valdeobispo, incluido en el Inventario de Zonas Húmedas de Extremadura, en la categoría de importancia regional para la fauna. Las dehesas del Este del término municipal constituyen un área de invernada de *Grus grus* (grulla común), del sector del Alagón. La zona alberga las poblaciones del núcleo de grullas de Granadilla como área de alimentación.
- Comunidad de aves acuáticas, limnícolas y otras. Destacan las poblaciones asociadas al Embalse de Ahigal, que también se encuentra incluido en el Inventario de Zonas

Húmedas de Extremadura, en la categoría de importancia regional para la fauna. El embalse adquiere relevancia para la avifauna, principalmente como área de descanso y alimentación en invernada, y alberga más de un centenar de especies como *Podiceps cristatus* (somormujo), *Phalacrocorax carbo* (cormorán común), *Egretta garzetta* (garceta común), *Ardea cinerea* (garza real), *Ardea purpurea* (garza imperial), *Anas strepera* (ánade friso), *Anas crecca* (cerceta común), *Anas platyrhynchos* (ánade real), *Anas clypeata* (pato cuchara), *Aythya fuligula* (porrón moñudo), *Fulica atra* (focha común), *Tringa totanus* (archibebe común), *Tringa nebularia* (archibebe claro), *Actitis hypoleucos* (andarríos chico), *Tringa ochropus* (andarríos grande), *Himantopus himantopus* (cigüeñuela), *Recurvirostra avosetta* (avoceta), *Sterna hirundo* (charrán común), *Larus ridibundus* (gaviota reidora), *Alcedo atthis* (martín pescador), *Ciconia nigra* (cigüeña negra), *Circus aeroginosus* (aguilucho lagunero) o *Pandion haliaetus* (águila pescadora).

- Comunidades de peces. En el Embalse de Ahigal destaca la presencia de *Tinca tinca* (tenca común). En el Arroyo de Pizarroso se ha constatado la presencia de poblaciones de *Barbus comizo* (barbo comizo) -en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE- y *Squalius alburnoides* (calandino). El Embalse de Valdeobispo alberga poblaciones de *Barbus comizo* (barbo comizo) y *Pseudochondrostoma polylepis* (boga del Tajo), ambas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
- Comunidad de odonatos. El término municipal incluye al Sur, en la cuenca del Río Jerte, una Zona de Importancia para *Oxygastra curtisii* y *Gomphus graslinii*, sensible a la alteración de su hábitat y de interés especial respectivamente.
- Hábitats naturales de interés comunitario. Dehesas (CODUE 6310), Fresnedas (CODUE 91B0), Tamujares (CODUE 92D0, se trata de un hábitat cuya conservación es prioritaria a nivel europeo, presente principalmente en el Arroyo del Palomero y el Arroyo del Pizarroso), Retamares (CODUE 5330) y Escobonales (CODUE 4090).

Se ha tenido en cuenta lo establecido:

- El Plan de Conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235).
- El Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235).
- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura. (ORDEN de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22).



La modificación de los parámetros propuesta no tiene una incidencia directa sobre los valores naturales del término municipal de Ahigal, la materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal, o a autorización de usos en Espacio Natural Protegido; además, en su caso, de a otros procedimientos como el de calificación urbanística.

Informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

Medidas preventivas, correctoras y complementarias.

1. La materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal, o a autorización de usos en Espacio Natural Protegido; además, en su caso, de a otros procedimientos como el de calificación urbanística.
  2. En el artículo 2.5.4. Cerramientos y Vallados, se hace referencia a los casos en los que se necesita autorización ambiental de la Consejería de Agricultura, debiéndose hacer referencia a la Consejería competente en materia de cerramientos, ya que puede llevar a confusión, debido a que la Consejería de Agricultura no es competente en esta materia.
  3. La clasificación de suelos rústico de protección estructural, no coincide con la clasificación del Plano de Ordenación clasificación del suelo rústico OE.2.1. Se debe unificar las clasificaciones de suelos en normativa y planos.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Los terrenos forestales existentes en el término municipal se encuadran en su gran mayoría en la categoría de SRP Natural Hábitats, pero existe un porcentaje no despreciable de terrenos encuadrados en la categoría de SRP Estructural la subcategoría Agrícola Cultivos Arbóreos. En el término municipal no tiene declarado ningún monte de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración forestal, todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. La inclusión de los terrenos en las diferentes categorías de Suelo Rústico no implica necesariamente que estas parcelas dejen su condición de forestal,



por tanto, si se desea cambiar esta denominación se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para el proyecto y/o infraestructuras que se pretenda ejecutar. En cualquiera de los casos, tanto si es necesario cambio de uso como no, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Puesto que una gran superficie del término municipal es forestal tendrá que incluirse toda la legislación mencionada, tanto la estatal Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, como la autonómica Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se informa favorablemente a la planificación expuesta siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones de este informe en cuanto a la inclusión de la legislación forestal y sobre la implantación de futuros proyectos de infraestructuras que se pretendan ejecutar sobre los terrenos forestales del municipio.

- Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. En relación al Plan General Municipal de Ahigal, se informa, en base a las competencias de esta Sección, de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna.

Captación de aguas para abastecimiento: si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes. Artículo 39.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica 907/2007. Artículo 25 de la Ley 11/2010, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, sobre pasos de peces.

Tratamiento de aguas residuales: concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existentes. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto. Artículo 101.2 del Real Decreto-Ley 4/2007, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas. Artículo 27 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre inspección de obras y vertidos.

Piscinas Naturales: si se prevé su construcción, detallar las normas indicadas al dorso para la construcción de piscinas naturales a efectos de mantener el calado y velocidad



necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces.

Obras de paso sobre ríos o arroyos: si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas al dorso para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura sobre condiciones de franqueabilidad de peces.

Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas al dorso para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces. Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Piscinas Naturales. La estructura debe ser desmontable en su totalidad excepto estribos para que permanezca abierta en el periodo de remonte de los peces. Se acondicionará en la estructura o losa de apoyo a las compuertas una sección de estiaje que deberá asegurar la continuidad para el paso de los peces con el siguiente orden de magnitud:

- Calado o profundidad de 25-50 cm respecto al nivel de la losa.
- Longitud que puede ser coincidente con la del tablero o material colocado entre dos perfiles.
- Una velocidad de corriente en época de freza o desove no superior a un metro por segundo.

Se evitará el hormigonado del vaso y la pendiente a favor del sentido de las aguas a la salida de las compuertas. Se evitarán emplazamientos próximos a saltos de agua o zonas de rápidos ya existentes.

Pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes. En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreo de aguas arriba. Se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural). En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 metros por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por algún organismo de cuenca.

En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,50 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén. En los badenes en losa o plataforma de hormigón, el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de los márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la lámina de aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

Encauzamientos. El encauzamiento más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida los márgenes con vegetación local leñosa y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aun planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escolleras o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado de piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de construcción (escollera+geotextil), por raíces y manto vegetal. Finalmente, cuando el Dominio Público Hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática de las riberas.

- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la anterior y a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura corresponde a las Comunidades Autónomas las potestades administrativas para la conservación y protección de las vías pecuarias. Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento, al que se adjunta informe del equipo redactor del Plan que recoge las consideraciones efectuadas por esta Secretaría General en el informe sectorial desfavorable emitido con fecha 28 de septiembre de 2020 sobre, afección ambiental, planimetría y afección vías pecuarias. En base a lo anterior, se emite informe sectorial favorable.
- Servicio de Regadíos. No incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes espaciales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y de

desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de Regadíos o concentración parcelaria, reguladas respectivamente en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Se emite informe favorable a los efectos del artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- Servicio de Ordenación del Territorio. Se informa que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte del PGM de Ahigal, al no encontrarse el término municipal, en el ámbito de aplicación de ningún instrumento de ordenación territorial en vigor. No obstante, el Plan General Municipal referido deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva del mismo.

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Informa:

Existencia de recurso hídrico. Según la documentación aportada, el municipio de Ahigal forma parte de la Mancomunidad de Aguas de Ahigal. Esta se creó en torno al abastecimiento de agua y Guijo de Granadilla, Ahigal, Santibáñez el Bajo, Cerezo y Mohedas de Granadilla son los cinco miembros. Según se especifica el punto de captación conjunto es el embalse de Guijo de Granadilla, desde el que se trata el agua para consumo de estos núcleos urbanos a través de una Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP).

Respecto a la gestión del abastecimiento se indica que se lleva a cabo por la Mancomunidad de Aguas de Ahigal creada para garantizar el abastecimiento de cinco municipios, entre los que se encuentran Ahigal, Guijo de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Cerezo y Mohedas de Granadilla. El punto de captación conjunto es el embalse de Guijo de Granadilla.

El presente informe se apoya en la información contenida en el Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. Dicho Real Decreto incluye en su Anexo V las disposiciones normativas del Plan. Al amparo de dicha normativa, se formulan las siguientes consideraciones:

- La Instrucción de Planificación Hidrológica define la unidad de demanda urbana (en adelante, UDU) como agrupaciones de aglomeraciones urbanas, que comparten el mismo origen del suministro y cuyos vertidos se realizan básicamente en la misma zona. El municipio de Ahigal está incluido en la UDU Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros (SXP08A06). La asignación que establece el Plan Hidrológico vigente para esta UDU asciende a 0,598 hm<sup>3</sup>/año para el horizonte 2021. El Plan Hidrológico calcula esta asignación como suma de los consumos estimados para los municipios que componen la UDU, estimación que se basa tanto en los datos reales de consumo



del municipio, como en su población, su evolución demográfica y la presencia de industria en el término municipal. La cifra de previsión de consumo del municipio de Ahigal considerada dentro de la asignación global para la UDU es de 0,2049 hm<sup>3</sup>/año.

- Consultado el Registro de Aguas de la Confederación se ha constatado que la Mancomunidad de Aguas de Ahigal, Guijo de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Mohedas de Granadilla y Cerezo tiene inscrito un aprovechamiento de aguas para el abastecimiento de dichas poblaciones por un volumen máximo anual de 766.500 m<sup>3</sup>, con un caudal máximo instantáneo de 36,5 l/s del río Alagón (embalse de Guijo de Granadilla).
- El artículo 25 del Plan hidrológico vigente regula las Dotaciones de agua para abastecimiento de poblaciones, teniendo en cuenta los valores de referencia de la dotación en litros por habitante y día que figuran en el Apéndice 9.1, en función del rango de población a abastecer y de la actividad industrial-comercial del núcleo. Dichos valores de referencia tendrán la consideración de máximos salvo justificación adecuada en contrario.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de seis años desde la entrada en vigor del Plan Hidrológico. La disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas.

Se considera que, en este momento, existe recurso suficiente en la UDU Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros (SXP08A06) siempre que no supere la asignación de 0,598 hm<sup>3</sup>/año considerado en el Plan Hidrológico para el horizonte 2021, siempre y cuando el consumo del municipio de Ahigal no rebase los 0,2049 m<sup>3</sup>/año que tiene asignados en el horizonte 2021.

En cualquier caso, en la modificación de la concesión que pueda solicitarse relativa a las actuaciones objeto del presente informe, influyen otros factores además de la existencia de agua, por lo que las conclusiones de este informe no presuponen la compatibilidad de solicitudes futuras con el Plan Hidrológico de la cuenca.

Situación concesional. Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 12 de julio de 1979 se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Alagón (Embalse de Guijo de Granadilla) con destino a abastecimiento de varios municipios, en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres) a favor de la Mancomunidad de Aguas de Ahigal, Guijo de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Mohedas de Granadilla y Cerezo.

Afección a cauces públicos. El principal curso fluvial que discurre por el municipio de Ahigal es el río Alagón que atraviesa el término municipal en trayectoria este-oeste en la parte meridional del municipio en lo que conforma la cola del embalse de Valdeobispo. El arroyo Palomero, afluente del primero por su margen derecha atraviesa el municipio de norte a sur. Este cauce público dispone también de un embalse en su parte norte el embalse de Ahigal o de las cumbres, cuyo titular es la Junta de Extremadura y está destinado a riego. Otros cauces públicos de menos importancias son los arroyos Sobrino, del Pizarroso y de los Zarzales.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/> obteniéndose los siguientes resultados para los cauces presentes en el término municipal: Dominio Público Hidráulico (no se dispone de estudios), Zona de Flujo Preferente (no se dispone de estudios) y Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) (no se han detectado ARPSIs en el término municipal y no se dispone de estudios relativos a zonas inundables de cauces públicos asociadas a avenidas extraordinarias).

Analizada, tanto la documentación presentada, como aquella obrante en este Organismo y comparada con la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, no se detecta la presencia de cauces de dominio público en el interior o las inmediaciones de los ámbitos de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable propuestos en la figura de ordenación urbanística objeto de informe. El cauce de dominio público hidráulico más cercano es el arroyo Palomero que se encuentra a una distancia de más de 300 m de los desarrollos urbanísticos propuestos.

Con respecto a la implementación de técnicas de drenaje sostenible en la documentación aportada no se hace referencia a la introducción de ninguna de este tipo de técnicas, por lo que no es posible realizar una valoración al respecto. Un principio básico de la gestión sostenible de las aguas de escorrentía consiste en no modificar sustancialmente la hidrología natural. Para esto, y en primer lugar, en la construcción de nuevos espacios urbanos se implementarán las técnicas de drenaje urbano sostenible (TDUS) necesarias para que los caudales máximos y los volúmenes de agua de lluvia no supongan una alteración significativa de los caudales y volúmenes máximos previamente existentes en las cuencas naturales. Y a tal efecto se deberá incluir en el estudio hidrológico-hidráulico su justificación.

A la vista de lo antedicho y en relación con el Plan General Municipal, en el T.M. de Ahigal (Cáceres), se significa que desde la emisión del informe relativo a las Normas Subsidiarias de Municipales se han producido modificaciones legislativas en materia de aguas, fundamentalmente en cuanto al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en cuanto



al Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, por lo que deberá tener en cuenta lo especificado en los párrafos precedentes, así como a los siguientes condicionantes: "protección del estado natural de los cauces", obras e instalaciones en dominio público hidráulico", "actuaciones en las márgenes de los cauces", "limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces", "actuaciones situadas fuera de la zona de afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable", "nuevas urbanizaciones".

Vertidos e infraestructuras de las redes de saneamiento. En relación con las redes de saneamiento existentes o proyectadas en la documentación aportada se señala que la red de saneamiento general está realizada con tubería de hormigón casi en la totalidad del casco urbano. No se aclara la naturaleza de la red, aunque se puede inferir que la misma tiene carácter unitario para aguas pluviales y residuales. Se señala igualmente que el vertido se organiza a través de dos colectores principales de hormigón que recorren la población en sentido norte-sur, uno paralelo a la carretera a Santibañez y otro siguiendo el curso de un arroyo innominado que atraviesa el casco urbano, ambos confluyen en un emisario con destino a la EDAR, para posteriormente a su tratamiento las aguas. Se añade que las aguas son vertidas al arroyo Palomero. Se señala así mismo, y en relación con las redes de saneamiento a implementar, que normalmente se utilizará el sistema unitario, sin embargo, se añade que en aquellas zonas en las que, por existir cauces pluviales a los que pudieran evacuarse las aguas de lluvia, se podrá utilizar el sistema separativo. No obstante, lo anterior, no se aporta información relativa a posibles puntos de vertido de redes de aguas pluviales a cauce público, así como tampoco se incluye documentación gráfica a tal respecto.

En este sentido y revisado el Censo de Vertidos Autorizado publicado por este Organismo a fecha 31 de junio de 2019 el Ayuntamiento de Ahigal no es el titular de ningún vertido autorizado a cauce público, el único vertido autorizado por este Organismo procede de una casa rural y su destino es el terreno. Se informa que los sistemas de saneamiento de los nuevos desarrollos urbanísticos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas. Además, deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Condicionantes generales a tener en cuenta: "carácter separativo de las redes de saneamiento", "afecciones de infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico", "afección a cauces receptores", "incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana" y "vertidos de aguas residuales, instalaciones de depuración".



Calidad de las aguas.

En consecuencia, con todo lo anterior, y vistos los aspectos incluidos en el PGM relativos a la regulación de los vertidos de aguas residuales y saneamiento y depuración del municipio, se informa lo siguiente:

- Las nuevas zonas que se puedan desarrollar, urbanas o industriales, deberán conducir sus aguas residuales junto con las del resto del núcleo urbano, hasta la depuradora de Ahigal, siempre y cuando, el Ayuntamiento, como titular de la autorización de vertido, justifique que la planta tiene capacidad suficiente para asumir los nuevos caudales, cumpliendo con las condiciones de la autorización de vertido vigente, y debiendo informar de las variaciones que pudieran producirse en el volumen de vertido autorizado.
- En el caso de proyectos de nuevos desarrollos urbanos, de conformidad con el artículo 259 ter 1 a), se deberá justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.
- Con carácter general, los vertidos que no estén conectados a la red de saneamiento municipal deberán conectarse a la misma. En ningún caso esta Confederación Hidrográfica del Tajo autorizará instalaciones de depuración individuales para una actuación o desarrollo urbanístico, cuando exista la posibilidad de conexión a las infraestructuras existentes.
- En el caso de los vertidos aislados en suelo rústico, o aquellos que no puedan conducirse, justificadamente, a la red general de saneamiento, y que tampoco puedan almacenarse en un depósito estanco, sin evacuación del vertido al exterior, deberán disponer de unas instalaciones de tratamiento adecuadas, que permitan garantizar la calidad del vertido evacuado al terreno o cauce, y deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, previamente tramitada ante este Organismo de cuenca.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), la autorización de los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales, corresponden al órgano autonómico o local competente. No obstante, los vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor, han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.
- Respecto a los vertidos que se realicen a la red de saneamiento de la aglomeración urbana de Ahigal, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento regulador del



Servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Cáceres-Medio XXI, aprobado por el mismo Ayuntamiento, que regula los vertidos industriales que se realizan a su sistema de saneamiento, y establece las condiciones y los valores límite de emisión que deben cumplir dichos vertidos, antes de su incorporación a la red de saneamiento municipal, que finaliza en la EDAR Ahigal.

- De conformidad con el artículo 259 ter. 1 b), en las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- Respecto a los sistemas de saneamiento de las zonas urbanas que puedan originar desbordamientos en episodios de lluvias, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 259 ter y, en su caso, lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria tercera del RDPH.
- Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a las depuradoras deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo. Los vertidos de los aliviaderos deberán ser siempre conducidos hasta un cauce, y no se permitirá que evacúen en tiempo seco.

Afección a masas de agua protegidas. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación. No obstante, lo anterior, se comprueba la existencia de una serie de zonas protegidas recogidas en el Registro de Zonas Protegidas del Anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de cuenca de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo que se reproducen a continuación:

- Zona protegida por Zona sensible del embalse de Valdeobispo identificada con el código ESRI556.
- Zonas protegidas por áreas de captación de zonas sensibles del embalse de Valdeobispo (ESRI556) y del embalse de Alcántara 2 (ESCM552).

Este Organismo no permitirá vertidos incontrolados al arroyo Palomero, dado que éste alimenta al Embalse de Valdobispo, incluido dentro de las Zonas Sensibles determinadas



en virtud de la Directiva 91/271/CEE, traspuesta a la legislación nacional mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44.

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Una vez subsanados todas las observaciones realizadas en informes anteriores se emite informe favorable para la continuación en la tramitación del expediente del Plan General Municipal de Ahigal.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. No existe ninguna carretera de titularidad autonómica competencia de este Servicio dentro del término municipal de Ahigal, por lo que no procede la emisión de informe por parte de este Servicio.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Emite informe, realizando un análisis del Plan General Municipal de Ahigal, los recursos geológicos y mineros, actividades de exploración, investigación y aprovechamiento de las materias primas minerales, informando favorablemente el Plan General Municipal, ya que la redacción se considera conforme la legislación sectorial vigente de Minas, de forma que no se restringen de manera general los usos vinculados a la minería, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con dichos usos, condicionado a que cualquier modificación posterior de la normativa urbanística de dicho Plan General Municipal deberá cumplir el citado artículo 122 de la vigente Ley de Minas. Asimismo, se indica que en el término municipal de Ahigal no consta en estos momentos ningún derecho minero vigente o en trámite de otorgamiento y no se tiene constancia de otros yacimientos de recursos minerales.
- Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo. No se observan consideraciones que menoscaben los intereses defendidos por esta Consejería, por lo que se emite informe favorable desde esta Secretaría General.
- Dirección General de Salud Pública. Una vez revisada la documentación, se informa favorablemente al respecto.
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Una vez revisada la documentación indicada en la solicitud, y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud (SES) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar alegaciones a la misma ni reserva de suelo en el proyecto del Plan General Municipal, para equipamientos públicos destinados con destino público sanitario-asistencial.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. En el término municipal de Ahigal no se ve afectado ninguna vía perteneciente a la Red de Carreteras del Estado actual ni a sus previsiones, por lo que no procede, por tanto, la emisión del citado informe.



- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. En el ámbito del término municipal de Ahigal, no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General. Además, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, esta unidad no tiene en marcha ninguna actuación que pueda condicionar la tramitación del expediente en cuestión. Esta unidad no tiene ninguna objeción que formular al contenido del Plan General Municipal de Ahigal.
  - Ministerio de Defensa. Informa favorablemente el Plan General Municipal de Ahigal. Dicho planeamiento no incide en propiedades afectadas a la Defensa Nacional ni en sus zonas de seguridad.
  - Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Ahigal a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
  - Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas visto el informe técnico de fecha 29 de julio de 2020 se pone de manifiesto que el nuevo PGM afecta a los siguientes bienes del Estado:
    - Casa Cuartel de la Guardia Civil con referencia catastral: 9730822QE3593S0001ZJ, no se perjudican las condiciones de aprovechamiento.
    - Inmueble cedido por el Estado al Ayuntamiento de Ahigal con destino a biblioteca pública municipal mediante documento administrativo de fecha 10 de octubre de 2013, con referencia catastral: 9327401QE3592N0001JG. En este caso, aunque se limita el número de plantas, el artículo 2.3.49 de las Normas Urbanísticas establece que “cuando por causas debidamente justificadas motivadas por la naturaleza de la actividad a desarrollar sea imprescindible conseguir alturas superiores, estas se podrán autorizar”.
- Por tanto, se considera que no procede presentar alegaciones. No obstante, con esta misma fecha se han remitido las conclusiones del informe técnico al Ministerio del Interior para su conocimiento, dado que está incluida la Casa Cuartel de la Guardia Civil afectada a ese Ministerio
- Adif. En el ámbito del Plan General Municipal de Ahigal no discurre ninguna línea ferroviaria perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) gestionada por Adif, ni se tiene constancia de ningún Estudio Informativo para la construcción de nuevas líneas ferroviarias y, por tanto, en los suelos de dicho ámbito, no es de aplicación la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.



- Diputación de Cáceres. Habiendo tenido conocimiento, a través del Inventario facilitado por el Negociado de Servicios Generales y Patrimonio, de que no existen bienes ni propiedades de la Excm. Diputación en el Municipio de Ahigal, distintos de las Carreteras Provinciales, que pudieran verse afectados por la Aprobación Provisional y Definitiva de la tramitación del Plan General Municipal, no se encuentran motivos, desde este punto de vista, para plantear ninguna objeción a la Aprobación Provisional y Definitiva de dicho Plan, por lo que se informa favorablemente la misma.

Asimismo, en este estado, una vez "subsanaadas y corregidas" (comprometido por el redactor del Plan en su escrito) las indicaciones y puntualizaciones que se hicieron en el primer informe redactado por el que suscribe, y tramitado por este Servicio de Red Viaria, y examinadas las correcciones realizadas en el nuevo documento PGM de Ahigal recibido, se informa favorable dicho Plan General Municipal de Ahigal en lo que compete a la red viaria de esta Diputación Provincial, con las puntualizaciones reseñadas, actuando en cumplimiento de la legislación vigente y en cuanto a las competencias que tiene establecidas.

- Red Eléctrica de España. En el ámbito de actuación, no se encuentran afectadas instalaciones propiedades de Red Eléctrica de España.

Durante la información pública realizada por el Ayuntamiento sobre la aprobación inicial del Plan General Municipal, no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

#### E. Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Ahigal sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Ahigal, se exponen a continuación:

##### Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano y Urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo, dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y por los usos propuestos en las diferentes categorías de Suelo Rústico. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, contando con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.



Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo, por el desarrollo del Plan General Municipal serán los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar, así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano y Urbanizable es compatible, teniendo en cuenta, que los crecimientos se producen en las cercanías del casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos, de construcciones ya existentes.

Aire.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Ahigal puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica, como podrían ser las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, industrial y dotacional, así como los usos permitidos en el Suelo Rústico.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

Agua.

No se detecta la presencia de cauces de dominio público en el interior o las inmediaciones de los ámbitos de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable propuestos en la figura de ordenación urbanística objeto de informe, tal y como indica el Organismo de Cuenca.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 12 de julio de 1979 se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Alagón (Embalse de Guijo



de Granadilla) con destino a abastecimiento de varios municipios, en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres) a favor de la Mancomunidad de Aguas de Ahigal, Guijo de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Mohedas de Granadilla y Cerezo.

Se considera que, en este momento, existe recurso suficiente en la UDU Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros (SXP08A06) siempre que no supere la asignación de 0,598 hm<sup>3</sup>/año considerada en el Plan Hidrológico para el horizonte 2021, siempre y cuando el consumo del municipio de Ahigal no rebase los 0,2049 m<sup>3</sup>/año que tiene asignados en el horizonte 2021.

El Ayuntamiento de Ahigal no es el titular de ningún vertido autorizado a cauce público, tal y como indica el Organismo de Cuenca.

Las láminas de agua en el Suelo Rústico han quedado recogidas como Zona de Afección Ambiental, incluida en la subcategoría dominio público hidráulico.

Teniendo en cuenta las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo se reducirán los efectos producidos sobre el factor agua.

Biodiversidad, Flora y Fauna.

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano y Urbanizable sobre la vegetación se considera muy baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano o en sus cercanías, bastantes transformadas y con escasez de la misma. Únicamente aparecen cultivos de secano.

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo Rústico Protegido. No obstante, la inclusión de algunos usos en estos suelos, podrían producir efectos ambientales sobre la vegetación, como por ejemplo destrucción de la misma.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante, debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. No obstante, algunos de los usos incluidos en el Suelo Rústico, pueden producir algunos efectos ambientales sobre la fauna, como desplazamiento de especies o destrucción de hábitats.

Factores climáticos y cambio climático.

El estudio ambiental estratégico indica que en el caso de Ahigal no existen efectos que se entiendan claves para su impacto directo sobre la seguridad de los habitantes. Una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en



las zonas mejor conservadas, ayudando a la captación de CO<sub>2</sub> y reduciendo así la contribución al cambio climático.

Áreas Protegidas y Hábitat.

En el término municipal de Ahigal no existen espacios pertenecientes a Red Natura 2000, ni a la Red de Espacios Naturales Protegidos.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso, estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante, y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos en el Suelo Rústico.

Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural.

El término municipal de Ahigal no tiene declarado ningún monte de utilidad pública ni montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal.

Las vías pecuarias en el Plan General Municipal han quedado establecidas como Zona de Afección Ambiental, estando reguladas por la legislación sectorial pertinente.

Los yacimientos arqueológicos, han quedado englobados en la categoría de Suelo Rústico de Protección Cultural Yacimientos Arqueológicos, estando cualquier modificación de uso o intervención prohibida, no permitiéndose ningún tipo de edificación, salvo los usos agropecuarios ordinarios y los que en su caso autoricen los planes especiales redactados al efecto y regulados de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana.

En el término municipal de Ahigal existen carreteras de titularidad provincial, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas y lo indicado por las

Administraciones públicas con competencias en infraestructuras. Por otro lado, no existen carreteras de titularidad estatal ni regional, ni ferrocarril, en dicho término municipal.

El desarrollo del PGM producirá un efecto positivo sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, solución a la demanda de vivienda que actualmente tiene el municipio, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras encaminadas a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, dotaciones públicas, zonas verdes, etc. que mejorarán la calidad de los ciudadanos.

Riesgos Naturales y Antrópicos.

Del mapa de riesgos del estudio ambiental estratégico se desprende lo siguiente:

- El riesgo de incendio medio se localiza en las zonas de mayor pendiente, con orientación sur y donde el uso del suelo es arbolado denso.
- La zona de mayor riesgo de sufrir una pérdida importante de suelo se localiza en la sección noroeste del término municipal, y se caracteriza por zonas con pendiente, sin apenas vegetación o tierras destinadas a cultivos y donde la litología está representada por materiales permeables. En el territorio de Ahigal existe un cierto riesgo erosivo, siendo su principal agente el agua.
- En cuanto al riesgo sísmico, Ahigal registra un riesgo muy bajo o nulo y bajo.
- En el término municipal de Ahigal no se observa ninguna zona susceptible de inestabilidad de laderas.

El término municipal de Ahigal está fuera de Zona de Alto Riesgo de incendios forestales conforme a la normativa vigente.

El Organismo de Cuenca pone de manifiesto que no se detecta la presencia de cauces de dominio público en el interior o las inmediaciones de los ámbitos de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable propuestos en la figura de ordenación urbanística objeto de informe.

F. Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.



A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Ahigal:

- El Plan General Municipal de Ahigal deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.
- El Plan General Municipal de Ahigal deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Ahigal deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Ahigal deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los crecimientos propuestos de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga una zona de afección por normativa sectorial (Cauces, Carreteras, Vías Pecuarias, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- En cuanto a la clasificación y distribución de las categorías propuestas del Suelo Rústico se considera adecuada.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo Rústico y Zonas de Afección, se ha comprobado que las mismas se adaptan a lo contenido en el Artículo 9 de la



Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Las categorías establecidas en la normativa son las siguientes:

- Suelo Rústico de Protección Natural. Subcategoría Suelo Rústico de Protección Natural Zona de Hábitat y Protección Avifauna (SRPN-H).
- Suelo Rústico de Protección Estructural. Subcategoría Suelo Rústico de Protección Estructural Agrícola Cultivos Arbóreos (SRPE-ACA).
- Suelo Rústico de Protección Cultural. Subcategoría Suelo Rústico de Protección Cultural Yacimientos Arqueológicos (SRPC-YA).
- Zona de Afección de Infraestructuras.
  - Afección de transportes.
  - Afección de tendidos eléctricos.
- Zona de Afección Ambiental.
  - Afección dominio público hidráulico.
  - Afección vías pecuarias.
- En cuanto al Suelo Rústico de Protección Cultural. Subcategoría Suelo Rústico de Protección Cultural Yacimientos Arqueológicos (SRPC-YA), se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable. En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial.
- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Puesto que una gran superficie del término municipal es forestal tendrá que incluirse toda la legislación mencionada en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, tanto la estatal, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, como la autonómica, Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deben contemplar los aspectos indicados por el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura en el documento, desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna.

- El Plan General Municipal de Ahigal deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva del mismo.
- En el artículo 2.5.4. Cerramientos y Vallados, se hace referencia a los casos en los que se necesita autorización ambiental de la Consejería de Agricultura, debiéndose hacer referencia a la Consejería competente en materia de cerramientos, ya que puede llevar a confusión, debido a que la Consejería de Agricultura no es competente en esta materia.
- Toda la documentación y contenido del Plan General Municipal deberá estar conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, por lo que deberá revisarse aquellos aspectos que pudieran estar referidos a la LSOTEX, especialmente la nomenclatura. A modo de ejemplo, en el plano OE 2.1 “plano de ordenación, clasificación del Suelo Rústico”, existe la categoría “Suelo No Urbanizable de Protección Estructural”.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ahigal deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente Declaración ambiental estratégica.

G. Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Ahigal.

El Anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental basado en un programa de puntos de inspección para las actuaciones a desarrollar por el Plan General Municipal, conteniendo una serie de puntos de control, aspectos a controlar, criterios de no conformidad, frecuencia, revisión y observaciones.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplican-



do una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm3/año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.



H. Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Ahigal, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Ahigal deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General Municipal deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal, o a autorización de usos en Espacio Natural Protegido; además, en su caso, de a otros procedimientos como el de calificación rústica.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Ahigal deberán cumplir con las siguientes directrices:

- En los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.



- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y sus modificaciones.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
  - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
  - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
  - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
  - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.



- Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
- Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
- Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

#### I. Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Ahigal.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Ahigal, compuesta por el Plan General Estructural y Plan General Detallado, que ha sido aprobada. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.



En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Ahigal, compuesto por Plan General Estructural y Plan General Detallado, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la misma, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 17 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje de las instalaciones eléctricas y de obra civil de la subestación transformadora de 45/13,2 kV STR Bobadilla por sustitución por nuevo centro de reparto en su actual ubicación, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-1314-3. (2022060602)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa de cierre del proyecto denominado "Desmontaje de las instalaciones eléctricas y de obra civil de la subestación transformadora de 45/13,2 kV STR Bobadilla por sustitución por nuevo centro de reparto en su actual ubicación, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Berna, 1, Toledo, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulos II y IV, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 27 de abril de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/11/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que el cierre definitivo de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de autorización de cierre de instalaciones está regulado en los artículos 135 a 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**RESUELVE:**

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje de las instalaciones eléctricas y de obra civil de la subestación transformadora de 45/13,2 kV STR Bobadilla por sustitución por nuevo centro de reparto en su actual ubicación, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente,

Alcance de los trabajos de desmantelamiento y demolición a realizar en la STR Bobadilla 45/13,2 kV de intemperie:

- Desmontaje de posiciones del Sistema de 45 kV de intemperie tipo AIS, configuración en T.
- Desmontaje de un transformador de potencia 45/13,2 kV de 6,3 MVA (T-1).
- Desmontaje de posiciones del Sistema de 13,2 kV de intemperie tipo AIS, con configuración de simple barra.
- Desmontaje de una batería de condensadores de 13,2 kV de 2,7 MVAR.
- Desmontaje de cuadros y armarios, así como de los equipos de medida, mando, control, protección y comunicaciones asociados a las posiciones a desmantelar.
- Desmontaje de los sistemas de distribución de servicios auxiliares en corriente alterna y corriente continua desde los respectivos equipos rectificadores-batería.



- Demolición de elementos de obra civil: Bancada STR, galerías distribución de cables, arqueta, cimentaciones, apoyos interiores, estructuras de aparamenta y pórticos metálicos del parque de intemperie.

Emplazamiento: Polígono 12 - Parcela 252, Partida de Bobadilla, término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Esta autorización administrativa de cierre, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para el cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para el cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- El plazo para el cierre y desmantelamiento de las instalaciones será de 6 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de acta de cierre, se producirá la caducidad de la presente autorización, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
- La Empresa, una vez finalizado el cierre y desmantelamiento de las instalaciones deberá solicitar la emisión de la correspondiente acta de cierre, previa presentación de un certificado final de obra en el que conste que el cierre de la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto autorizado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de febrero de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

---





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 06) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. (2022060563)*

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

### HECHOS:

**Primero.** Con fecha 18/09/2020 se dictó resolución del Director General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), de concesión de ayudas acogidas al Programa VI, "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo de resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria.

**Segundo.** Que, realizada una revisión posterior con el fin de proceder al pago de la ayuda, se ha comprobado que el Servicio Público de Empleo Estatal ha ampliado el periodo, en que los beneficiarios que se relacionan en el anexo de esta resolución, estarán afectados por expedientes de regulación de empleo temporal, por lo que le correspondería ajustar el importe concedido en resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019,



de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

#### RESOLUCION:

**Primero.** Modificar la resolución de concesión de subvención de fecha 18/09/2020 (Remesa 06), del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por la que se concedió subvención a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se relacionadas en el anexo a la presente resolución, en el sentido de realizar un ajuste complementario en las cuantías que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de quince mil ciento sesenta y cuatro euros con setenta céntimos (15.164,70 €), para un total de 44 personas beneficiarias.



**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

**Tercero.** Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

**Cuarto.** El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

**Quinto.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de septiembre de 2021.

El Director General de Planificación y  
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,  
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,  
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 006

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>	<b>IMPORTE</b>
EXP/PVI/2020/0005797	***2516**	MARÍA ISABEL PÉREZ RODRÍGUEZ	11/05/2020 10:50:07	15/03/2020	30/09/2021	553,61 €
EXP/PVI/2020/0004658	***4819**	MARÍA DEL VALLE PRADA AMAYA	11/05/2020 11:06:52	14/03/2020	30/04/2021	265,27 €
EXP/PVI/2020/0004294	***6138**	ELENA FERNANDEZ HERNÁNDEZ	11/05/2020 19:07:07	15/03/2020	30/08/2021	11,67 €
EXP/PVI/2020/0003846	***6027**	JOAQUÍN MÉNDEZ PÉREZ	11/05/2020 21:57:28	14/03/2020	30/04/2021	298,30 €
EXP/PVI/2020/0006255	***3379**	ESTHER LOBO GARCÍA	12/05/2020 12:16:20	14/03/2020	28/02/2021	115,10 €
EXP/PVI/2020/0005176	***4668**	MARÍA FELISA CAMPANARIO RODRIGUEZ	12/05/2020 16:53:43	14/03/2020	30/05/2021	361,84 €
EXP/PVI/2020/0005191	***4650**	MARÍA JOSÉ CALDERÓN VASCO	12/05/2020 17:51:36	14/03/2020	30/05/2021	392,47 €
EXP/PVI/2020/0005204	***3759**	JUAN PEDRO LÓPEZ MUÑOZ	12/05/2020 18:59:29	14/03/2020	30/06/2021	159,37 €
EXP/PVI/2020/0005156	***5063**	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MONTERRUBIO	12/05/2020 19:55:01	14/03/2020	30/04/2021	286,80 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>	<b>IMPORTE</b>
EXP/PVI/2020/0006025	***4759**	MARÍA DEL PILAR SOLÍS MUÑOS	12/05/2020 20:00:50	15/03/2020	30/05/2021	477,21 €
EXP/PVI/2020/0004815	***6250**	BORJA GUERRERO ROMERO	12/05/2020 22:05:02	16/03/2020	30/06/2021	426,75 €
EXP/PVI/2020/0004974	***5693**	FRANCISCO RODRIGUEZ GONZÁLEZ	12/05/2020 22:49:12	14/03/2020	30/06/2021	309,13 €
EXP/PVI/2020/0005453	***4892**	DAVID PÉREZ GARCÍA	13/05/2020 8:26:55	18/03/2020	30/06/2021	40,34 €
EXP/PVI/2020/0005083	***6372**	GIOVANA FLORES MONTERO	13/05/2020 9:25:43	15/03/2020	30/09/2021	8,31 €
EXP/PVI/2020/0006389	***4798**	YENIFER CONDE CABALLERO	13/05/2020 12:52:11	21/03/2020	30/06/2021	218,20 €
EXP/PVI/2020/0006413	***4756**	SORAYA SILVA PÉREZ	13/05/2020 13:42:02	14/03/2020	30/08/2021	653,61 €
EXP/PVI/2020/0005193	***6100**	JUAN ISRAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	13/05/2020 13:42:17	14/03/2020	30/07/2021	371,46 €
EXP/PVI/2020/0006449	***4581**	BEATRIZ MARTÍN RUIZ	13/05/2020 14:02:35	14/03/2020	30/05/2021	78,97 €
EXP/PVI/2020/0005891	***2802**	VANIA MELISSA PERIÁÑEZ DOS SANTOS	13/05/2020 14:20:45	17/03/2020	30/05/2021	586,74 €
EXP/PVI/2020/0006654	***4027**	VANESA BLÁZQUEZ SÁNCHEZ	13/05/2020 15:01:01	14/03/2020	30/05/2021	191,68 €
EXP/PVI/2020/0005252	***5898**	OLIVIA GÁLVEZ PÉREZ	13/05/2020 23:55:52	14/03/2020	30/03/2021	125,90 €
EXP/PVI/2020/0006123	***3730**	NAVELONGA GONZÁLEZ TORRECILLA	14/05/2020 10:51:02	15/03/2020	30/06/2021	198,94 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>	<b>IMPORTE</b>
EXP/PVI/2020/0006820	***3604**	M JOSEFA GARCÍA BRAVO	13/05/2020 11:15:15	15/03/2020	30/09/2021	321,85 €
EXP/PVI/2020/0004122	***6865**	ANA GIL ROMERO	14/05/2020 11:19:55	15/03/2020	30/05/2021	281,48 €
EXP/PVI/2020/0006570	***1962**	JUAN ANTONIO RINCÓN BEJARANO	14/05/2020 13:07:45	15/03/2020	30/03/2021	71,61 €
EXP/PVI/2020/0006579	***1868**	CRISTINA MORALES DECLARA	12/05/2020 18:46:00	25/03/2020	30/07/2021	160,55 €
EXP/PVI/2020/0006329	***3111**	MARINA LUCEÑO RIVERO	14/05/2020 13:31:58	14/03/2020	30/09/2021	1.538,17 €
EXP/PVI/2020/0006768	***2930**	YOLANDA PALMERO CALATAYUD	14/05/2020 14:11:56	15/03/2020	30/07/2021	128,22 €
EXP/PVI/2020/0004201	***6746**	CARLOS NOGALES MONTERO	14/05/2020 16:04:53	16/03/2020	30/09/2021	587,66 €
EXP/PVI/2020/0007499	***5572**	JOAQUÍN HERRERO AIRA	14/05/2020 22:48:02	14/03/2020	30/08/2021	336,48 €
EXP/PVI/2020/0009026	***5751**	SOFÍA PILAR HERNÁNDEZ NIETO	15/05/2020 11:47:47	14/03/2020	30/08/2021	466,45 €
EXP/PVI/2020/0006261	***7662**	CELIA MUÑOZ SÁNCHEZ	15/05/2020 12:31:09	16/03/2020	30/07/2021	379,38 €
EXP/PVI/2020/0005030	***1671**	SANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	15/05/2020 12:58:24	01/04/2020	30/06/2021	333,12 €
EXP/PVI/2020/0004098	***5968**	ANTONIO CAMPÍNEZ SOLÍS	15/05/2020 20:12:54	15/03/2020	30/06/2021	407,20 €
EXP/PVI/2020/0004482	***5098**	VERÓNICA SÁNCHEZ MORILLO	17/05/2020 10:11:44	14/03/2020	30/06/2021	326,35 €



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002064	***5635**	IVÁN RODRIGUEZ CARRERO	17/05/2020 12:29:04	15/03/2020	30/06/2021	207,26 €
EXP/PVI/2020/0003347	***6486**	LUCIA GÓMEZ SÁNCHEZ	18/05/2020 9:10:06	14/03/2020	30/04/2021	182,62 €
EXP/PVI/2020/0005008	***5924**	IGNACIO GIMENEZ LÓPEZ	18/05/2020 10:51:22	16/03/2020	30/03/2021	227,05 €
EXP/PVI/2020/0003254	***6639**	REBECA REIXACH BORGES	18/05/2020 12:02:19	14/03/2020	30/08/2021	922,90 €
EXP/PVI/2020/0004233	***1645**	DIANA GÓMEZ SÁNCHEZ	18/05/2020 14:10:54	14/03/2020	30/05/2021	53,23 €
EXP/PVI/2020/0003883	***3429**	LETICIA GARRIDO VERGEL	18/05/2020 14:37:18	14/03/2020	28/02/2021	183,00 €
EXP/PVI/2020/0004460	***5033**	CRISTIAN SUÁREZ RODRIGUEZ	19/05/2020 9:30:13	14/03/2020	30/09/2021	1.602,20 €
EXP/PVI/2020/0004867	***2471**	LAURA TIENDAS SOLÍS	12/05/2020 11:31:58	15/03/2020	30/08/2021	53,10 €
EXP/PVI/2020/0003741	***5646**	BEATRIZ FERNANDEZ LÓPEZ	19/05/2020 13:00:36	15/03/2020	30/06/2021	263,15 €



*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 15) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80), por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. (2022060599)*

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

**Primero.** Con fecha 05 de mayo de 2021 se dictó resolución del Director General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), de concesión de ayudas acogidas al Programa VI, "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo de resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria.

**Segundo.** Que, realizada una revisión posterior con el fin de proceder al pago de la ayuda, se ha comprobado que el Servicio Público de Empleo Estatal ha ampliado el periodo, en que los beneficiarios que se relacionan en el Anexo de esta resolución, estarán afectados por expedientes de regulación de empleo temporal, por lo que le correspondería ajustar el importe concedido en resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



**Segundo.** Las subvenciones previstas en el Título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Modificar la resolución de concesión de subvención de fecha 05 de mayo de 2021 (Remesa 15), del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por la que se concedió subvención a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se relacionadas en el Anexo a la presente resolución, en el sentido de realizar un ajuste complementario en las cuantías que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de siete mil ochocientos setenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (7.874,23 €) , para un total de 25 personas beneficiarias.

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan



derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

**Tercero.** Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

**Cuarto.** El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

**Quinto.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Director General de Planificación y  
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,  
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,  
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 15

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>	<b>IMPORTE</b>
EXP/PVI/2020/0011469	***4039**	ALBA IGLESIAS BARRIGA	12/05/2020 19:13	14/03/2020	30/09/2021	662,88
EXP/PVI/2020/0005991	***1763**	EVA SANCHEZ FERNANDEZ	11/05/2020 20:17	16/03/2020	30/09/2021	174,94
EXP/PVI/2020/0007618	***8903**	PEDRO JAVIER CORDÓN MOH	12/05/2020 9:22	20/03/2020	30/05/2021	152,78
EXP/PVI/2020/0009916	***8206**	MELANI NIETO DEL AMO	12/05/2020 20:35	23/03/2020	10/05/2020	21,42
EXP/PVI/2020/0001063	***7828**	ALINA MUNTEAN	13/05/2020 14:16	14/03/2020	30/08/2021	459,61
EXP/PVI/2020/0000351	***9385**	XIN JIN	11/05/2020 16:43	14/03/2020	30/04/2021	99,10
EXP/PVI/2020/0000158	***2305**	NADIA MANOLACHE	13/05/2020 13:28	14/03/2020	30/06/2021	127,04
EXP/PVI/2020/0005429	***3292**	DAVID DIAZ TRANCÓN	12/05/2020 16:15	15/03/2020	30/09/2021	372,82
EXP/PVI/2020/0004498	***5497**	RUBÉN ANTONIO ZAMBRANO GONZÁLEZ	11/05/2020 15:34	22/03/2020	30/05/2021	122,91
EXP/PVI/2020/0004668	***6486**	CARMELO MIRANDA GARCIA	12/05/2020 17:16	20/03/2020	30/05/2021	52,02



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0011187	***2965**	CELIA FERNÁNDEZ HOYAS	12/05/2020 21:05	15/03/2020	30/09/2021	609,62
EXP/PVI/2020/0005423	***5609**	DIEGO PÉREZ DE VILLAR SOLÍS	11/05/2020 17:54	16/03/2020	30/03/2021	215,00
EXP/PVI/2020/0011505	***6628**	MARIA MACARENA VELEZ CARRETERO	12/05/2020 13:04	19/03/2020	30/05/2021	22,66
EXP/PVI/2020/0008324	***7078**	MARÍA DEL CARMEN MOLINA PEREZ	11/05/2020 21:52	14/03/2020	30/09/2021	245,66
EXP/PVI/2020/0008257	***8348**	FÉLIX VIERA CABANILLAS	11/05/2020 10:43	14/03/2020	30/08/2021	142,57
EXP/PVI/2020/0011600	***6853**	MANUEL RUBIO LOPEZ-VILLALÓN	12/05/2020 18:07	15/03/2020	30/08/2021	143,24
EXP/PVI/2020/0009494	***4847**	CESAR CARLOS LOPEZ GOMEZ	12/05/2020 12:06	01/04/2020	30/08/2021	921,93
EXP/PVI/2020/0003435	***7092**	MARÍA ELVIRA SÁNCHEZ MORALES	13/05/2020 16:05	16/03/2020	30/09/2021	882,46
EXP/PVI/2020/0010877	***2311**	ANA MARÍA REMEDIO SANTANA	12/05/2020 15:13	14/03/2020	30/05/2021	519,35
EXP/PVI/2020/0008438	***4769**	JOSÉ RAMÓN AGUIRRE ROMERO	12/05/2020 23:40	19/03/2020	30/08/2021	1075,79
EXP/PVI/2020/0011591	***1157**	ESTEFANIA ARIAS CARDOZO	12/05/2020 18:30	16/03/2020	30/03/2021	130,50
EXP/PVI/2020/0008025	***8582**	LEONOR MANCERA CALDERON	12/05/2020 12:49	15/03/2020	30/09/2021	114,44
EXP/PVI/2020/0007973	***0323**	ROBERTO CARPALLO VECINO	12/05/2020 11:12	15/03/2020	30/09/2021	407,38



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>	<b>IMPORTE</b>
EXP/PVI/2020/0011556	***0586**	JOSE LUIS RUBIO DURAN	12/05/2020 13:59	14/03/2020	30/09/2021	188,40
EXP/PVI/2020/0008714	***0794**	TAMARA DIAZ FERRAN	12/05/2020 9:45	16/03/2020	30/05/2021	13,00

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora. (2022080228)*

El Decreto 89/2021, de 21 de julio, establece un régimen de ayudas destinadas al impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora y aprueba la primera convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm 153, de 10 de agosto de 2021).

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

El artículo 15 del citado decreto, establece que se dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad en los anexos I y II a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 400.000 euros, correspondiendo 200.000 euros para la línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña y de 200.000 euros para la línea de transformación digital de la empresa exportadora. El coste de las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.770.00 y al código de proyecto 20210086 "Ayudas internacionalización y transformación digital empresas exportadoras".

Mérida, 1 de febrero de 2022. El Secretario General, P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto). El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO I.****IMPULSO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA  
EXTREMEÑA**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
INT-21-0004	MARISOL INTERNATIONAL TRADE, SL	B06754964	5.172,83 €
INT-21-0006	REGADHIGOS, SCL	F10032456	672,30 €
INT-21-0008	DEHESA SAN SALVADOR, SL	B06443717	1.947,50 €
INT-21-0010	FRUTAS TORREBAJA SDAD COOP	F06635833	6.564,71 €
INT-21-0011	ISLA DE CORCHO NATURAL, SL	B10507077	1.500,24 €
INT-21-0013	ECAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	5.097,50 €
INT-21-0014	MERCEDES FERNÁNDEZ GORDILLO	**9761***	934,00 €
INT-21-0017	COMPAÑÍA OLEÍCOLA SIGLO XXI, SL	B10199529	7.905,06 €
INT-21-0020	SIERRA LA HORCA, SL	B06257687	3.679,04 €
INT-21-0021	ARILEX, SL	B06700785	9.068,35 €

**ANEXO II.**

## TRANSFORMACIÓN DIGITAL

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
TD-21-0007	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	3.187,50 €
TD-21-0011	VIANÓLEO, SL	B06432504	5.875,00 €

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se incorpora la especialidad de Órgano. (2022060644)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se incorpora la especialidad de Órgano,

### RESUELVO:

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto del Decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico ser.ordenacion@juntaex.es. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por los plazos establecidos en el proceso de acceso y matriculación para las enseñanzas elementales de música y al objeto de que la enseñanza de la especialidad de órgano pueda implantarse para el próximo curso 2022/2023.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, de la Consejería de Educación y Empleo, sito en la Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

[http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Mérida, 25 de febrero de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformador para aumento de potencia del CT "Polideportivo" n.º 140502390". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9357. (2022080226)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución transformador para aumento de potencia del CT "Polideportivo" n.º 140502390, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9357.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de máquina (trafo) para aumento de potencia del CT "Polideportivo" n.º 140502390, en Navalmoral de la Mata, de 250 KVA a 630 KVA.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerá la siguiente actuación:

Instalación de un nuevo transformador de potencia de 630 KVA en sustitución del actual de 250 KVA, marca INCOESA con n.º 92793; con 2 celdas de línea y 1 de protección SF6 (2L+1P) de MESA n.º 1789; 1 Cuadro de BT con 5 salidas.

Características:

- Potencia: 630 KVA.
- Relación de transformación: 20000 / 400 V.
- Instalación edificio prefabricado.

Emplazamiento:

Calle Joaquín Blume, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres).



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales n.º 14. (2022080224)*

Aprobada definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Casar de Cáceres, cuyo objeto es la modificación de las alineaciones definidas en Avd. Ejido de Abajo, n.º 62, donde se produce un estrechamiento puntual de las mismas, proponiendo eliminar dicho estrechamiento puntual, aumentando, por tanto, la superficie del vial y modificación del Casco Urbano Consolidado, promovida por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, según acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2021 quedan redactados los artículos citados de la forma siguiente:

“El artículo de la normativa en vigor que se ve afectado por la modificación es el artículo 147 Casco Urbano Consolidado Centro Tradicional, en concreto los apartados 147.3. “Posición de la edificación en la parcela” y el apartado 147.9 “Condiciones estéticas”, teniendo actualmente la siguiente redacción:

Artículo 147.3. Posición de la edificación en la parcela.

Las edificaciones se situarán sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos en toda su longitud y altura. Las alineaciones interiores, cuando no estén fijadas en los planos de ordenación, se considerarán como máximo a 20 m de la alineación exterior medida perpendicularmente a ésta y de la cual no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo, salvo en caso de planta baja, para cuyo caso no existe esta limitación.

Se prohíben expresamente los retranqueos en fachada, en toda su longitud y altura.

Artículo 147.9. Condiciones estéticas.

Las condiciones estéticas establecidas en este apartado no serán de aplicación en la “Ejido de Abajo” rigiéndose esta por las determinaciones establecidas en el Capítulo quinto. “Condiciones Estéticas” del Título VI. “Regulación de las condiciones generales de la edificación y uso del suelo”.

Los planos afectados por la presente modificación son:

- Plano n.º 2. Calificación y Clasificación del Suelo.
- Plano n.º 9 “Alineaciones propuestas”.

Resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación.

El objeto del presente documento es la modificación de las alineaciones definidas en la calle Ejido de Abajo a la altura del nº 62, donde se produce un estrechamiento puntual de las mismas, proponiendo eliminar dicho estrechamiento puntual, aumentando, por tanto, la superficie del vial.

Por otro lado, y puesto que existe una indefinición evidente del trazado de las alineaciones en la Travesía América, se propone su ajuste y definición de forma que el trazado de las alineaciones sea inequívoco.



Imagen Plano Clasificación del Suelo. Imagen Plano de Alineaciones.



Imagen aérea (www.ideextremadura.com)

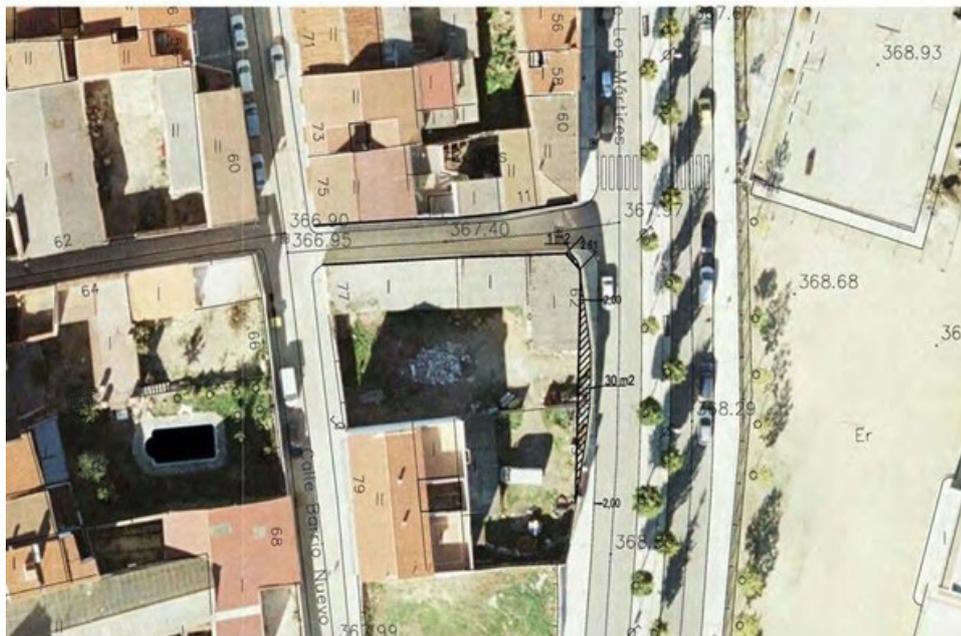
Posteriormente, y con la redacción de presente documento ya avanzada, se solicita por parte del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza que afecta a la manzana objeto de modificación para adaptarla a las particularidades de la misma, puesto que aunque está calificada como Casco Urbano Centro Tradicional, sus características se adaptan más a la calificación de Ensanche Intensivo.

La modificación puntual afecta al artículo 147 y siguientes de las Normas Subsidiarias Municipales donde se define la Ordenanza de Casco Urbano Consolidado Centro Tradicional y a la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias Municipales, en concreto, los planos de ordenación Plano n.º 2. "Calificación y Clasificación del Suelo" y Plano n.º 9 "Alineaciones propuestas".

Así tenemos:

#### 1. Modificación de las alineaciones.

El estrechamiento puntual que en una calle de 20 m de ancha no habría tenido la menor incidencia, puesto que podría haberse solucionado con un diseño de las obras de urbanización adecuado, pero que, al ejecutar la urbanización, que se realiza con una sección única de dos carriles por sentido, bulevar central y aceras laterales, y absorbiendo éstas los estrechamientos puntuales del vial, no solucionó. Así, nos encontramos que el estrechamiento puntual lo absorbe íntegramente el acerado izquierdo (dirección norte) pasando de los más de 2,5 m. de ancho en el resto de la calle a los 0,8 m. impidiendo por tanto el tránsito peatonal normal por la citada acera, razón por la que se propone la modificación de las alineaciones.



Detalle modificación propuesta (Alineaciones).

## 2. Modificación del artículo 147 "Casco urbano consolidado; Centro Tradicional".

Nos encontramos con una manzana cuyas características no se adecúan a la definición de la ordenanza por la que se regulan, Casco Urbano Consolidado Centro Tradicional, dado que en ningún momento ha formado parte del núcleo histórico del Casar de Cáceres, ni existían edificaciones en ella, por lo que tampoco se puede cumplir una de las premisas del Casco Urbano Consolidado Centro tradicional que es recuperar los valores tipológicos de las edificaciones, puesto que no han existido edificaciones.

Entendiendo que así, que es más adecuado encuadrarlo según su definición como Ensanche Intensivo. No obstante, vistas las determinaciones de la Ordenanza Ensanche Intensivo, y la existencia en la manzana de varias parcelas edificadas en aplicación de las Normas Subsidiarias Municipales, éstas quedarían en situación de fuera de ordenación tanto por las condiciones de ocupación como por la edificabilidad neta sobre parcela y la altura máxima de edificación.

Por todo lo expuesto, se propone modificar el artículo 147 de las Normas Subsidiarias Municipales estableciendo una subzona sometida a condiciones especiales, similar a la ya establecida en la Ordenanza de Ensanche Intensivo por las Normas Subsidiarias Municipales para el barrio de las "Eras", que en nuestro caso se denominará "Ejido de Abajo" y que se grafiará en los planos con un asterisco "\*".

Respecto a los efectos de la modificación propuesta sobre el medio ambiente indicar que la modificación propuesta:

- No propone crecimientos urbanos.
- No propone modificaciones de determinaciones que afecten a contaminación lumínica, atmosférica, ruidos o residuos.
- No propone modificaciones de la ordenación urbana.
- No propone actuaciones significativas en los espacios o dotaciones públicas, se propone aumentar la sección y la superficie de la Calle Ejido de Abajo.
- No propone modificación en los usos compatibles en el medio urbano con el de vivienda.
- No propone modificaciones de determinaciones que afecten a la determinación de costes ambientales.
- No afecta a terrenos ubicados en zonas de servidumbre acústica de grandes infraestructuras como podría ser la Autovía A-66 que cruza el término municipal.



Entendiendo, por todo ello, que la modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se acuerda su publicación en el DOE así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casardecaceres.sedelectronica.es>].

Casar de Cáceres, 17 de febrero de 2022. El Alcalde, ÁNGEL RAFAEL PACHECO RUBIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE**

*ANUNCIO de 5 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal. (2022080227)*

El Pleno del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, consistente en la recalificación de la manzana delimitada por la avenida de la Constitución y la travesía del Pilar del Suelo urbano no consolidado "Residencial Unifamiliar Extensiva (RUR)" a "Residencial Unifamiliar Ensanche (REM)", creándose esta última ordenanza.

Habiéndose procedido, con fecha 16 de junio del 2021 y n.º BA/043/2021, a su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín oficial de la Provincia y sede electrónica de este Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, de conformidad con lo normando en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanismo sostenible de Extremadura.

Villagarcía de la Torre, 5 de noviembre de 2021. El Alcalde, EDUARDO MARTÍN CHÁVEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)